

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
Ciudad**

Yo, **MARTHA ESPERANZA LOPEZ DAZA** identificado con C.C. No. **40.039.757** de **Tunja**, actuando en nombre propio y en representación de **ADVANCED METROLOGY SAS.**, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de **Tunja** con numero mercantil **154148** domiciliada en la **Calle 10 No 6-25** de Tunja, por medio de la presente me permito presentar propuesta Que conozco los términos de referencia.

1. Que en caso de que sea aceptada nuestra propuesta, nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente, en el lapso de tiempo señalado en los términos de referencia.
2. Que realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato en el término señalado en los términos de referencia.
3. Igualmente señaló como dirección donde se pueden remitir por correo documentos, notificaciones o comunicaciones relacionadas con el presente requerimiento, la siguiente:

FIRMA: Martha López

NOMBRE DEL PROPONENTE: ADVANCED METROLOGY SAS. NIT: 901.129.518-7

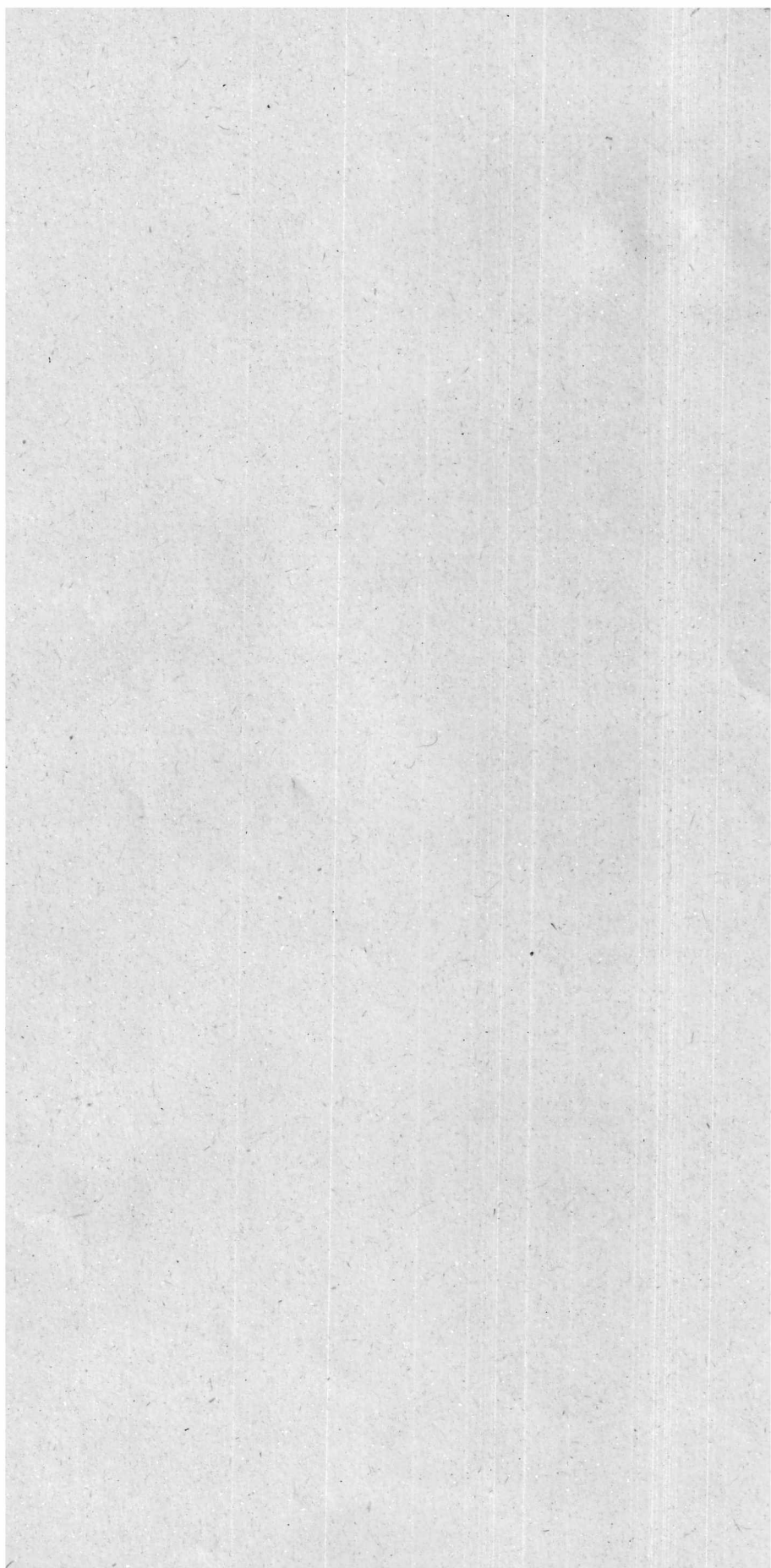
REPRESENTANTE LEGAL: MARTHA ESPERANZA LOPEZ DAZA

CEDULA: 40.039.757 de Tunja

DIRECCIÓN: Calle 10 No 6-25

TELÉFONO: 3214060479

CORREO ELECTRÓNICO: sasmetrologyadvanced@gmail.com





Cámara de Comercio
de Tunja

**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
ADVANCED METROLOGY S.A.S.**

Fecha expedición: 2025/04/16 - 11:25:17 **** Recibo No. S001024804 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20250416-0031

CODIGO DE VERIFICACIÓN cEBSWdf3A2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ADVANCED METROLOGY S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901129518-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : TUNJA
DOMICILIO : TUNJA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 154148
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 02 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 09 DE 2025
ACTIVO TOTAL : 1,395,021,380.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 10 6 25
BARRIO : EL JORDAN
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15001 - TUNJA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3176439851
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidadadvanmet@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 10 6 25
MUNICIPIO : 15001 - TUNJA
BARRIO : EL JORDAN
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidadadvanmet@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : contabilidadadvanmet@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



Cámara de Comercio
de Tunja

**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
ADVANCED METROLOGY S.A.S.**

Fecha expedición: 2025/04/16 - 11:25:18 **** Recibo No. S001024804 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20250416-0031

CODIGO DE VERIFICACIÓN cEBSWDf3A2

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C3313 - MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE EQUIPO ELECTRONICO Y OPTICO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR

OTRAS ACTIVIDADES : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

OTRAS ACTIVIDADES : C3319 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPOS Y SUS COMPONENTES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO . DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29020 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ADVANCED METROLOGY S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA CALIBRACION DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE MEDICION, ENSAYO Y CONTROL. MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE DISPOSITIVOS, EQUIPOS BIOMEDICOS HOSPITALARIOS Y QUIRURGICOS. SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO, LABORATORIO CLINICO, RX Y HOSPITALARIOS, COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES. COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, FABRICACION, ENSAMBLE, IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS, MUEBLES, EQUIPOS, PARTES ACCESORIOS DE EQUIPOS DE MEDICINA, LABORATORIO CLINICA HOSPITALARIO, RX, Y TERAPIA. A SU VEZ LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA BIOMEDICA. PARTICIPACION EN LICITACIONES PUBLICAS Y HACER CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES CON OTRAS EMPRESAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS. TODAS LAS DEMAS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000,00	10,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	10,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	10,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 002 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS,



CODIGO DE VERIFICACIÓN cEBSWdf3A2

REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE DICIEMBRE DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LOPEZ DAZA MARTHA ESPERANZA	CC 40,039,757

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN PERIODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASI LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTES LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS, Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC., 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR A RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES, O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES, 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA, 5) PRESENTAR AL ACCIONISTA(S) EN FORMA PERIODICA UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES, 6) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO, 7) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDE DE OTRO ORGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO, 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER, 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS, 10) CUIDAR LAS RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, 11) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (O DEL ACCIONISTA) LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR, 12) TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTA(S) U OTRO ORGANO SOCIAL QUE TENGA RELACION CON LA DIRECCION, DE LA EMPRESA SOCIAL, Y DE TODAS LAS DEMAS QUE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL. PARAGRAFO.- EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR CUANTIA INDETERMINADA.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

CODIGO DE VERIFICACIÓN cEBSWDf3A2

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,696,103,247

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : C3313

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

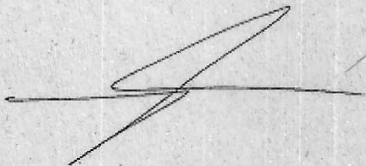
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación cEBSWDf3A2

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



EL SECRETARIO
FERNANDO LOPEZ G.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141134090474



(415)7707212489984(8020) 000014113409047 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 1 2 9 5 1 8

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Tunja

14. Buzón electrónico

2 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ADVANCED METROLOGY SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Boyacá

40. Ciudad/Municipio

1 5

Tunja

0 0 1

41. Dirección principal

CL 10 6 25 BRR EL JORDAN

42. Correo electrónico

contabilidadadvanmet@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 7 6 4 3 9 8 5 1

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

3 3 1 3 | 2 0 1 7 1 0 3 0

4 6 4 5 | 2 0 1 7 1 0 3 0

7 1 1 2 | 3 3 1 9

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

05- Impcto: renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ DAZA MARTHA ESPERANZA

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141134090474



(415)7707212489984(8020) 000014113409047 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 1 2 9 5 1 8

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Tunja

14. Buzón electrónico

2 0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	1		83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 7 1 0 3 0		84. Nacional privado	0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 7 1 1 0 2		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	0 0 0 0 1 5 4 1 4 8			
78. Departamento	1 5			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia			Entidad de vigilancia y control	
80. Desde	2 0 1 7 1 0 3 0		88. Entidad de vigilancia y control	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1		Superintendencia de Industria y Comercio	
			3	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Industria y Comercio

3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141134090474



(415)7707212489984(8020) 000014113409047 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 1 2 9 5 1 8	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Tunja	14. Buzón electrónico 2 0
---	------------	---	------------------------------

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	2 0 2 1 1 2 1 3
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 4 0 0 3 9 7 5 7	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido LOPEZ	105. Segundo apellido DAZA	106. Primer nombre MARTHA
107. Otros nombres ESPERANZA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141134090474



(415)7707212489984(8020) 000014113409047 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 1 2 9 5 1 8

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Tunja

14. Buzón electrónico

2 0

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento

125. Número de identificación

126. DV

127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido

129. Segundo apellido

130. Primer nombre

131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)

133. DV

134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento

137. Número de identificación

138. DV

139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido

141. Segundo apellido

142. Primer nombre

143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)

145. DV

146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento

149. Número de identificación

150. DV

151. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadanía 1 3

1 0 4 9 6 1 0 8 3 7

4

2 0 4 9 9 0 T

152. Primer apellido

153. Segundo apellido

154. Primer nombre

155. Otros nombres

QUINTERO

REINA

EDWIN

FERNANDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)

157. DV

158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

2 0 2 4 0 1 0 1



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:11:04 PM horas del 03/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **40039757**

Apellidos y Nombres: **LOPEZ DAZA MARTHA ESPERANZA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/03/2025 03:05:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **40039757** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **111691335** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

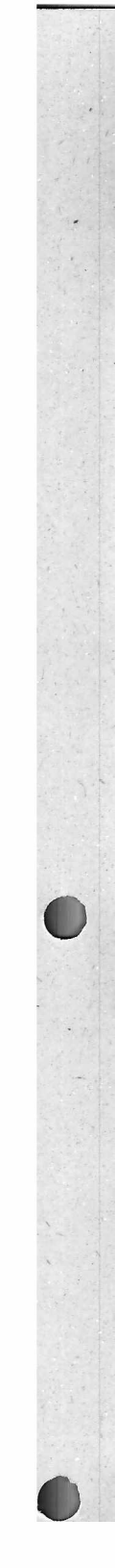
Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112







**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 40039757 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/05/2025 12:30 PM



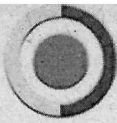
Código Verificación: **J94UEDBFGA**

Válida hasta: **04/08/2025**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de marzo de 2025, a las 11:20:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

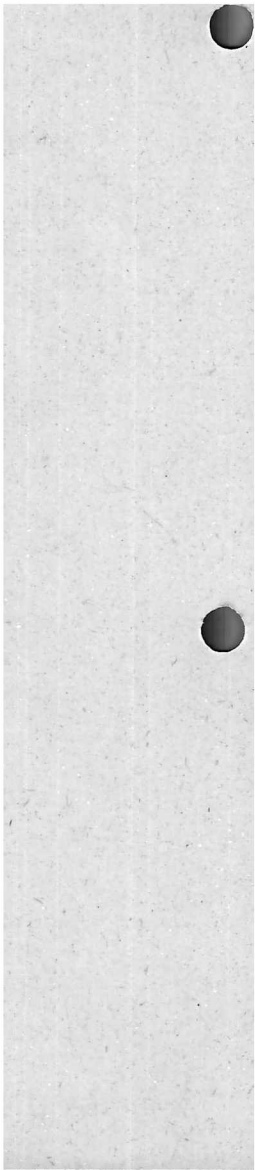
Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40039757
Código de Verificación	40039757250303112036

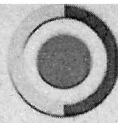
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de marzo de 2025, a las 14:44:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011295187
Código de Verificación	9011295187250303144428

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 265567990



PIB
15:03:19
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTHA ESPERANZA LOPEZ DAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40039757:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 265568148



PIB

15:04:20

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ADVANCED METROLOGY S.A.S. identificado(a) con NIT número 9011295187:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:

<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



Tunja, mayo de 2025

Señores:

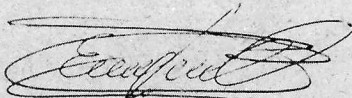
A QUIEN INTERESE

Ciudad,

REF: Paz y salvo aportes parafiscales y seguridad social

Yo **EDWIN FERNANDO QUINTERO REINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.610.837 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 204990- T, actuando como contador y **MARTHA ESPERANZA LOPEZ DAZA** con cédula de ciudadanía No. 40.039.757 de Tunja, certificamos bajo gravedad de juramento que la empresa **ADVANCED METROLOGY S.A.S**, cumple con la obligación en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social de los trabajadores a cargo, según lo establecido en el Decreto 1703 de 2002 (reglamento aspectos de salud) en la ley 797 de Enero 29 de 2003 (Reforma Pensional) y en su Decreto Reglamentario 510 de marzo 5 de 2003, Art. 50 Ley 189 de 2002 y 2800 de 2003) y su artículo 1 Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y se encuentra al día con el pago de los aportes en estos últimos **seis meses**.

Cordialmente



EDWIN FERNANDO QUINTERO REINA

T.P. 204990-T

CONTADOR PUBLICO



MARTHA ESPERANZA LOPEZ DAZA

C.C. 40.039.757 de Tunja

Representante legal



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.049.610.837

QUINTERO REINA

APELLIDOS

EDWIN FERNANDO

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-ENE-1988

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

ESTATURA

A+

G.S. RH

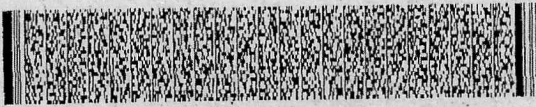
M

SEXO

06-MAR-2006 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATHIZ RENGIFO LOPEZ



P-0700100-33149221-M-1049610837-20060710 0716508191A 03 210826626

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

204990-T

**EDWIN FERNANDO
QUINTERO REINA**
C.C. 1049610837

**RESOLUCION INSCRIPCION 430
UNIVERSIDAD U.P.F.C.**



FECHA 31/07/2015

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

218331

Esta tarjeta es un
documento que acredita
la ley 43 de 1993.
Agradecemos que si
al PBX: 4492
Contadores a la

o documento que
de acuerdo con
encuentre esta
devolverla a la U.
de 96 No. 9A-21

207400
credita como
ablecido en
comunicarse
Central de



www.icsc.com



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

4 E 9 E 0 2 5 9 8 2 0 B 0 F 6 F

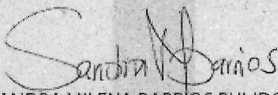
**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **EDWIN FERNANDO QUINTERO REINA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1049610837 de TUNJA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 204990-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Marzo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado





FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **ADVANCED METROLOGY SAS**

SIGLA _____ NIT No. **9 0 1, 1 2 9 5 1 8 - 7**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. DPTL. DIST. MPL. OTRO ¿CUÁL? _____ TIPO: (VER AL RESPALDO) CLASE: 1 1 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS **COLOMBIA** DEPARTAMENTO **BOYACÁ**

MUNICIPIO **TUNJA** DIRECCIÓN **CL 10 6 25**

TELÉFONOS **7 4 3 1 4 2 0** FAX _____ APARTADO AÉREO _____

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 CALIBRACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA	X		7 2 6 6 8 9 8	21-12-2023	157.936.503
E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA	X		3 1 2 4 5 2 4 1 1 9	30-04-2023	16.078.423

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO **L O P E Z** SEGUNDO APELLIDO **D A Z A** NOMBRES **M A R T H A E S P E R A N Z A**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO ACTÚA EN CARÁCTER DE: CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

C.C. C.E. PASAPORTE **4 0 0 3 9 7 5 7** Representante Legal Apoderado \$ **INDETERMINADA**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA *Martha Lopez* FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **26 /09/2024**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE *Martha Lopez* CIUDAD Y FECHA **26 /09/2024**



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 375 DE 2024

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

CONTRATISTA: ADVANCED METROLOGY S.A.S.
Nit.: 901.129.518-7
Rep. Legal: MARTHA ESPERANZA LOPEZ DAZA
C.C. 40.039.757

OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS BOMBAS DE INFUSION CON SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO PARA LA ADMINISTRACION INTRAVENOSA DE SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS NO FOTOSENSIBLES; MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES; NUTRICIONES PARENTERALES; SANGRE Y HEMODERIVADOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

VALOR: OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 847.286.638.00).

PLAZO: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR RECURSOS ASIGNADOS.

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.165.970 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **ADVANCED METROLOGY S.A.S.**, con Nit. **901.129.518-7**, representada legalmente por **MARTHA ESPERANZA LOPEZ DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.039.757**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de conformidad con el numeral 5, artículo 18 de la Resolución Interna No. 173 de 2021, "Por la cual se deroga la Resolución No. 107 de 2019 y se adopta el Manual de Contratación para la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja": "**Artículo 18. CONTRATACIÓN DIRECTA. (...)** Sin consideración a la cuantía, es decir por su **NATURALEZA**, con persona natural o jurídica que este en capacidad el contrato observando los precios del mercado en los siguientes eventos: (...) **5. El comodato de bienes, de apoyo tecnológico de los cuales se deriven consumos del proveedor.**", previa las siguientes consideraciones: **1).** En el departamento de Boyacá, para el año 2022 según proyecciones poblacionales del censo de poblaciones y viviendas 2018, está conformado por 1.259.601 habitantes, 32.812 habitantes. El 49,3% (620.449) de la población del departamento son hombres y el restante 50,7% (639.152) son mujeres. Es importante resaltar que el departamento cuenta con una población económicamente activa representativa, pero a su vez esta se desplaza del departamento en búsqueda de fuentes de empleo, quedando como residentes la población más vulnerable (menores de 5 años y personas mayores). (secretaria de Salud de Boyacá 2023). **2).** Para el año 2022 la pirámide poblacional es estacionaria, en ella se ilustra el descenso de la fecundidad y la natalidad con un estrechamiento en su base en comparación con el reporte del año 2015, el grupo de edad donde hay mayor cantidad de

población es de 10 a 19 años, seguido de 5 a 9 y de 20 a 24 años, y es de resaltar que en relación con la población del año 2015, se evidencia un aumento de la población de mayores de 40 años, lo que indica que cada vez se está incrementado la población adulta y se reduce los menores de un año, la disminución de los niños se puede atribuir a la efectividad de los programas de planificación familiar y en segundo lugar al mejoramiento y acceso a la educación superior que genera migración en busca de mejores ofertas de empleo; por el contrario el aumento de la población adulta mayor se da, por el mejoramiento en el acceso a los servicios de salud y a la inmigración de las personas pensionadas y extranjeros que encuentran en el departamento de Boyacá sitios agradables y tranquilos para pasar su vejez. (secretaria de Salud de Boyacá 2023). **3).** Según el reporte emitido a través de la plataforma de registro especial de prestadores, el departamento de Boyacá cuenta con 1768 prestadores de servicios de salud (1,794 Públicos y 4830), que prestan sus servicios en 2.124 sedes prestando 6.624 servicios de salud; tan solo el 1% de esta red está comprendida por IPS de carácter departamental (13) siendo el Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la única entidad de tercer nivel de atención pública de red que cuenta con oferta de servicios especializados para la atención de a las demandas de la región, ya que también funge como red de apoyo para los departamentos de Santander, Casanare y Arauca. (secretaria de Salud de Boyacá 2023). **4).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **5).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **6).** La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicione. **7).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **8).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 02 de octubre de 2021 se modifica el Acuerdo 07 de julio 08 de 2020 mediante el cual se determinó en su artículo primero: Aprobar y adoptar el PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO denominado **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA"**, presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024. **9).** Mediante Acuerdo No. 031 de 2023, por medio del cual se aprueba el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024.** **10).** Mediante la Resolución No. 155 del 13 de julio del año 2020, por medio del cual se adoptan los programas estratégicos como orientadores del plan desarrollo 2020-2024 **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA"** de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **11).** Mediante la Resolución No. 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el **MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.** **12).** La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 502 del 14 de diciembre de 2023, por medio de la cual se aprueba el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** para la vigencia 2024. **13).** El



objetivo general del plan de gestión 2020-2024, es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024 **(14)**. Dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2020-2024, se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad **(15)**. Con la aprobación del plan de desarrollo denominado **"EN EL SAN RAFA TRAJAMOS CON EL ALMA"** y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad. **16)**. En la prestación de los servicios de salud se presenta la ocupación en la institución y se refleja el comportamiento en la vigencia 2023 de: **a)**. ESTANCIAS HOSPITALARIAS. **b)**. ESTANCIAS DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO. **c)**. EGRESOS URGENCIAS. **d)**. PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS. (Los datos tomados de productividad ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja). **17)**. En las gráficas se puede analizar la tendencia en la variabilidad de la ocupación a nivel institucional lo que a su vez genera incertidumbre en los consumos, por lo que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja debe adelantar las acciones pertinentes para garantizar el suministro de medicamentos y dispositivos para la adecuada atención de los pacientes con calidad y eficiencia. **18)**. La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es una IPS de tercer nivel de atención, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado, para lo cual el suministro de insumos es requerido dentro de sus necesidades, garantizando el logro de la misión social y económica de la empresa, brindando oportunidad en la atención de los pacientes como una de las necesidades más sentidas para el manejo de procedimientos y recuperación. **19)**. Para el buen funcionamiento de los servicios de salud que presta la institución, con el fin de garantizar la atención adecuada de los pacientes que hacen uso de nuestros servicios es necesario el suministro de dispositivos médicos compatibles con las bombas de infusión existentes en la institución como apoyo tecnológico los cuales son usados de manera programada para generar presión sobre la vía inyectada en el paciente y así, es capaz de trasladar la sustancia química desde el medio externo hasta el torrente sanguíneo del paciente. **20)**. El área de Ingeniería Biomédica, dentro de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es la encargada de la gestión de los Equipos Médicos por lo que se debe garantizar un adecuado proceso para la planeación, la gestión, mantenimiento y evaluación de la tecnología, con análisis de costo beneficio, utilidad y costo efectividad, que permita la continuidad en la atención y la prestación de servicios de calidad a nuestros usuarios. **21)**. La ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, entidad prestadora de servicios de salud, presta servicios de Hospitalización de diferentes especialidades, Unidad de Cuidado Intensivo Pediátrico y Neonatal, Urgencias y Salas de Cirugía, donde la mayoría de los pacientes hospitalizados requiere de la aplicación de por lo menos una vía de infusión intravenosa, por diferentes motivos: Administrar líquidos que mantengan un volumen sanguíneo circulante adecuado. Disponer de un acceso para procedimientos diagnósticos o terapéuticos. Por lo que se requiere contar con tecnología apta para la necesidad del servicio. **22)**. Se debe contar con equipos con alta precisión y exactitud de Infusión que permita el uso de Suministro de medicamentos, Líquidos, Sangre, administración de fluidos por línea intravenosa, intraarterial, epidural y subcutánea, equipos especializados para la administración de medicamentos que cuenten con: **1.** Software de Seguridad el cual permita ingresar a la bomba los protocolos institucionales con límites de dosis y concentración, garantizando una administración más segura encaminada a la

prevención de los errores de administración, mezclas estandarizadas con límites de dosis y concentración que disminuyen el riesgo del error. **2.** Con mecanismo de infusión que permita la infusión de Hemocomponentes (Glóbulos Rojos, Sangre Total y Plasma Fresco). **3.** Librerías de medicamentos configurables para áreas de atención específicas. **4.** Pantalla grande a color y teclado numérico que permite seguimiento fácil de los parámetros de infusión. **5.** Etiquetas de medicamentos. **6.** Sistema anti flujo libre que cierre automáticamente el equipo durante su ingreso y retiro, Reduce posibles errores médicos. **7.** Reducción la posibilidad de manipulación indebida. **23).** Por ser estos equipos de alto costo, la entidad tendría que invertir aproximadamente un valor de \$2.344.000.00, para las 645 Bombas de Infusión, 100 Bombas Perfusores más los costos de Mantenimiento que es aproximadamente el 5% del valor de los equipos, para la adquisición de los equipos requeridos los cuales tienen renovación tecnológica constante, y facilidad de obsolescencia de los mismos, generando mayores costos de mantenimiento y actualización. El costo requeriría por parte del Hospital una inversión de recursos afectando el rubro de compra de Equipo Nuevo, el cual no está disponible en razón a la reducción en el gasto que debe acoger la entidad, aunado a la no proyección en el presupuesto, por existir otras prioridades y necesidades para el Hospital. **24).** Que al no contar con la con la disponibilidad presupuestal necesaria para la adquisición de equipos médicos especializados y debido al alto costo en adquisición y mantenimiento, la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA suscribió el Comodato No. 001 de 2024 con ADVANCED METROLOGY S.A.S., cuyo objeto es "EQUIPOS BOMBAS DE INFUSIÓN, PERFUSORES CON SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO PARA LA ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA DE SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS NO FOTSENSIBLES; MEDICAMENTOS FOTSENSIBLES; NUTRICIONES PARENTALES; SANGRE Y HEMODERIVADOS EN CALIDAD DE APOYO TECNOLÓGICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERISTARIO SAN RAFAEL DE TUNJA" con la finalidad dotar y proporcionar a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA de los equipos médicos especializados para garantizar la ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA DE SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS NO FOTSENSIBLES; MEDICAMENTOS FOTSENSIBLES; NUTRICIONES PARENTERALES; SANGRE Y HEMODERIVADOS. **25).** El Comodato No. 001 de 2024 establece en su **CLÁUSULA QUINTA** las siguientes obligaciones para el **COMODATARIO (HOSPITAL):** **"1).** Usar adecuadamente los equipos entregados objeto del presente contrato, cumpliendo con todas las normas de uso. **2).** Informar de cualquier eventualidad de los equipos al COMODANTE. **3).** Cumplir con las condiciones de seguridad exigidas por la ley. **4).** Oponerse a cualquier embargo o secuestro de bienes del COMODATARIO. **5).** Ejercer custodia de los equipos entregados los cuales deben estar en el espacio físico determinado por las partes en el presente contrato. **6).** No cambiar la destinación de los equipos. **7).** Adquirir los insumos requeridos por la entidad con la finalidad de utilizar los equipos objeto del comodato. **8).** Utilizar los insumos requeridos por el comodante en los términos y especificaciones técnicas requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento del equipo objeto del contrato." **26).** Que la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para garantizar el funcionamiento óptimo, conservación y buena utilización de los EQUIPOS BOMBAS DE INFUSION CON SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO requiere que la E.S.E. ponga en disposición los insumos aptos adecuados, inherentes y necesarios para la buena prestación de los servicios de salud tales como: LA ADMINISTRACION INTRAVENOSA DE SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS NO FOTSENSIBLES; MEDICAMENTOS FOTSENSIBLES; NUTRICIONES PARENTERALES; SANGRE Y HEMODERIVADOS, los cuales son de uso exclusivo de los equipos médicos. **27).** En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 5, del artículo 18 del Manual de Contratación de la Entidad, la E.S.E. podrá contar de forma directa la prestación de dichos servicios: **"Artículo 18. CONTRATACIÓN DIRECTA. (...)** Sin consideración a la cuantía, es decir por su **NATURALEZA, con persona natural o jurídica que este en capacidad el contrato observando los precios del mercado en los siguientes eventos: (...)** **5.** El comodato de bienes, de apoyo tecnológico de los cuales se deriven consumos del proveedor". **28).** El Comodato tiene unas características específicas

las cuales son: es unilateral, debido a que solo existe una obligación procedente del comodatario que consiste en preservar el bien en buenas condiciones y restituirlo al instante de finalizar el contrato. Por otra parte, es gratuito porque solo reporta utilidad para el comodatario y no para el comodante; el comodante es el que asume la obligación de prestar los equipos con alta precisión y exactitud de Infusión que permita el uso de Suministro de medicamentos, Líquidos, Sangre, administración de fluidos por línea intravenosa, intraarterial, epidural y subcutánea, equipos especializados para la administración de medicamentos; mientras que el comodatario es quien usa el bien, esta opción es costo efectivo para la entidad, ya que se garantiza tecnología adecuada para las necesidades mencionadas, sin costo de inversión ya que La Empresa que presta el bien mantiene la propiedad del equipo, debido a que el comodatario solo dispone de la mera tenencia del bien. Por ende, los temas de mantenimiento, capacitación Y aseguramiento de los equipos son responsabilidad del comodante. **29)**. Los insumos a contratar son:

CODIGO	DESCRIPCION
DMCP092	EQUIPO BURETRA 150 ML
DMCP093	EQUIPO EN Y TUR
DMCP098	EQUIPO VENOCCLISIS MACROGOTEO
DMCP099	EQUIPO VENOCCLISIS MICROGOTEO
DMCP115	KIT PERFUSOR CON JERINGA 50 ML + EXTENSION PARA PERFUSORES
DMCP129	EQUIPO ADMINISTRACION DE SANGRE
DMCP199	EXTENSION DE POLIETILENO X 75 CM PARA MULTIPLES FUNCIONES
DMCP218	EQUIPO BOMBA PARA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES
DMCP309	EQUIPO BOMBA INFUSION STANDAR B-BRAUN
DMCP310	EQUIPO BOMBA INFUSION FOTOSENSIBLE B-BRAUN
DMCP319	KIT PERFUSOR CON JERINGA 20 ML + EXTENSION PARA PERFUSORES
DMCP320	KIT PERFUSOR CON JERINGA 10 ML + EXTENSION PARA PERFUSORES
DMCP321	KIT PERFUSOR CON JERINGA 5 ML + EXTENSION PARA PERFUSORES
DMCP332	EXTENSION DE POLIETILENO X 150 CM PARA MULTIPLES FUNCIONES
DMCP333	JERINGA OMNIFIX X 5 ML PARA KIT DE PERFUSOR
DMCP334	JERINGA OMNIFIX X 10 ML PARA KIT DE PERFUSOR
DMCP335	JERINGA OMNIFIX X 20 ML PARA KIT DE PERFUSOR
DMCP336	JERINGA OMNIFIX X 50 ML PARA KIT DE PERFUSOR
DMCP443	EQUIPO DE IRRIGACION CON CAMARA DE GOTEO
DMGR067	LLAVE DE TRES VIAS UNIDAD
1	MELISEPTOL FOAM
2	MELISEPTOL WIPES

30) El servicio farmacéutico presenta el histórico de consumos, con información tomada del sistema de información Servinte en la vigencia 2023, donde se observa que hay variabilidad de consumos que ocasionan mayores recursos para la institución, por lo cual se deberá adelantar las acciones pertinentes para garantizar el suministro de insumos para la adecuada atención de los pacientes. **31)** La presente necesidad a contratar está justificada por la Subgerencia de Servicios de Salud, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la contratación de insumos. **32)** Así las cosas, se requiere la contratación para el **SUMINISTRO DE EQUIPOS BOMBAS DE INFUSIÓN CON SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO PARA LA ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA DE SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS NO FOTOSENSIBLES; MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES; NUTRICIONES PARENTERALES; SANGRE Y HEMODERIVADOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, con el fin de dar respuesta a las necesidades en la prestación de servicios de salud requeridos para la vigencia 2024. **33)** Se realizó evaluación jurídica por parte de la Oficina de

Contratación quien concluyo la admisión jurídica de la propuesta presentada. **34).** Se realizó evaluación técnica y económica por parte de la Directora Técnica del Servicio Farmacéutico y la Tecnóloga Líder del Servicio Farmacéutico, quienes señalaron que la propuesta cumple con los criterios económicos y técnicos exigidos y recomiendan la suscripción del contrato para el **SUMINISTRO DE EQUIPOS BOMBAS DE INFUSION CON SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO PARA LA ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA DE SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS NO FOTOSENSIBLES; MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES; NUTRICIONES PARENTERALES; SANGRE Y HEMODERIVADOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA con ADVANCED METROLOGY S.A.S.**

35). La Gerencia acoge la anterior recomendación y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL a el **SUMINISTRO DE EQUIPOS BOMBAS DE INFUSION CON SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO PARA LA ADMINISTRACION INTRAVENOSA DE SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS NO FOTOSENSIBLES; MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES; NUTRICIONES PARENTERALES; SANGRE Y HEMODERIVADOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,** según propuesta aceptada por la E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR: El valor de este contrato es por la suma **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 847.286.638.00),** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el **CONTRATISTA** por la realización de las actividades contratadas.

CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO: El **HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** mediante actas parciales de acuerdo al suministro de insumos requeridos, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la factura, de acuerdo a las disponibilidades de caja de la entidad, previa presentación de pago de seguridad social e informe de cumplimiento por parte del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR RECURSOS ASIGNADOS. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y/o respectiva aprobación de las garantías establecidas, junto con el supervisor del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2024, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **920** de fecha 27 de marzo de 2024 rubro MATERIAL MÉDICOQUIRÚRGICO.

CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar.
2. Entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual.
3. Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista.
4. Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.
5. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
6. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
8. Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el Supervisor del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales y evitando dilataciones.
10. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
11. Las demás inherentes al cumplimiento del

objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **12.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **13.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - ESPECÍFICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO:** Se deberán suministrar los siguientes ítems, cumpliendo con calidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado:

CODIGO	DESCRIPCION	V/R UNITARIO + IVA	V/R TOTAL
DMCP092	EQUIPO BURETRA 150 ML	7.462	271.780.964
DMCP093	EQUIPO EN Y TUR	84.624	10.747.248
DMCP098	EQUIPO VENOCLISIS MACROGOTEO	3.025	98.748.100
DMCP099	EQUIPO VENOCLISIS MICROGOTEO	3.782	378.200
DMCP115	KIT PERFUSOR CON JERINGA 50 ML + EXTENSION PARA PERFUSORES	42.159	54.469.428
DMCP129	EQUIPO ADMINISTRACION DE SANGRE	54.076	11.301.884
DMCP199	EXTENSION DE POLIETILENO X 75 CM PARA MULTIPLES FUNCIONES	5.194	9.681.616
DMCP218	EQUIPO BOMBA PARA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES	50.503	36.463.166
DMCP309	EQUIPO BOMBA INFUSION STANDAR B-BRAUN	40.249	197.542.092
DMCP310	EQUIPO BOMBA INFUSION FOTOSENSIBLE B-BRAUN	58.598	30.060.774
DMCP319	KIT PERFUSOR CON JERINGA 20 ML + EXTENSION PARA PERFUSORES	42.465	1.401.345
DMCP320	KIT PERFUSOR CON JERINGA 10 ML + EXTENSION PARA PERFUSORES	42.646	9.126.244
DMCP321	KIT PERFUSOR CON JERINGA 5 ML + EXTENSION PARA PERFUSORES	37.778	491.114
DMCP332	EXTENSION DE POLIETILENO X 150 CM PARA MULTIPLES FUNCIONES	6.076	18.009.264
DMCP333	JERINGA OMNIFIX X 5 ML PARA KIT DE PERFUSOR	560	56.000
DMCP334	JERINGA OMNIFIX X 10 ML PARA KIT DE PERFUSOR	602	601.398
DMCP335	JERINGA OMNIFIX X 20 ML PARA KIT DE PERFUSOR	1.162	116.200
DMCP336	JERINGA OMNIFIX X 50 ML PARA KIT DE PERFUSOR	2.968	2.472.344
DMCP443	EQUIPO DE IRRIGACION CON CAMARA DE GOTEO	42.347	22.909.727
DMGR067	LLAVE DE TRES VIAS UNIDAD	4.285	64.180.730
1	MELISEPTOL FOAM	40.786	2.447.160
2	MELISEPTOL WIPES	71.694	4.301.640

Las cantidades se liquidarán y pagarán de acuerdo al consumo que presente la institución con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y conforme al valor unitario fijado sin exceder el presupuesto asignado. **CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. El contratista deberá asegurar las condiciones de seguridad conservación del producto durante la cadena de distribución (transporte) a la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja. **2.** El contratista se obliga a garantizar la calidad de los insumos suministrado: Los empaques de los dispositivos médicos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los insumos. **3.** El contratista deberá suministrar los insumos con fecha de vencimiento igual o superior a 18 meses, a la fecha de entrega. Siempre y cuando

7

23

las características técnicas del mismo lo permitan. En caso que el contratista envíe insumos con fechas inferiores a lo estipulado, es su deber informar al servicio farmacéutico de la E.S.E. para su aceptación y enviar carta de compromiso para el cambio de los insumos en dado el caso que no alcance a rotar dichas existencias, de no informar y enviar la carta el proveedor asumirá el cambio de dichos insumos. **4.** Al Entregar los Insumos. El contratista o empresa transportadora del contratista debe permitir que el personal de Bodega de Farmacia realice el proceso de recepción técnico-administrativa de insumos, o aceptar los cambios o devolución de los errores encontrados en dicho proceso. Toda solicitud debe ser entregada en el servicio farmacéutico de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja, ubicado en la carrera 11 No. 27 -27 primer piso. **5.** Documentos de Entrega: Una vez contratados los insumos, el proveedor deberá presentar factura la cual debe contener además de los requisitos de ley, número del contrato, número de lote, CUM, fecha de vencimiento, laboratorio fabricante y/o comercializador, nombre del dispositivo médico, presentación, concentración, cantidad facturada. **6.** Trámite de la Factura: El contratista deberá adjuntar el pago de seguridad social y parafiscales y/o certificación de los pagos de los mismos firmado por el revisor fiscal o representante legal de la empresa, los cuales deben ser acordes a la fecha de la factura. **7.** Política de Devolución. El contratista deberá aceptar la devolución o cambio de los insumos próximos a vencer siempre y cuando se les informe con tres (03) meses de antelación a su vencimiento. **8.** El contratista deberá hacerse responsable de la recogida de mercancías que se alleguen con errores logísticos a la Institución. **9.** El contratista deberá ser responsable de la recolección de los insumos vencidos para disposición final. **10.** Tiempo de entrega insumos prioridad normal: El proveedor se comprometerá en entregar los insumos en cinco (05) días calendario. **11.** Tiempo De Entrega Insumos En Prioridad Emergencia: El proveedor se comprometerá en entregar los insumos en tres (03) días calendario. **12.** El contratista acepta y autoriza con la sola presentación de la propuesta, que en caso de que uno o varios de los insumos disminuyan su rotación, el hospital puede en cualquier momento modificar o dar por terminado unilateralmente el contrato suscrito durante la vigencia, así mismo en casos de incumplimiento en entregas el Hospital podrá retornar el presupuesto asignado para el o los insumos pendientes y eliminarlos del contrato de manera unilateral. En el evento de baja rotación de un producto podrá solicitarse otros productos objeto del mismo contrato, siempre y cuando no se desborde el valor total del contrato y el insumo se solicite de acuerdo al valor inicialmente ofertado. **13.** En Caso de Existir Reportes de Farmacovigilancia o Tecnovigilancia durante la ejecución del contrato y posterior, relacionados con los medicamentos y/o insumos médicos, el contratista se verá obligado a recibir los productos despachados, a acompañar la investigación por parte del Comité de Farmacia y Terapéutica y/o el Comité de Seguridad del paciente y si se concluye fallas del producto, el hospital está facultado para retirarlos del contrato, así mismo el contratista está en obligación de realizar el cambio de los productos sin ningún costo adicional para el Hospital. El contratista deberá dar respuesta en un término de 10 días hábiles, a los reportes enviados por los programas Farmacovigilancia o Tecnovigilancia de la institución. **14.** El contratista se comprometerá y deberá efectuar la entrega de la totalidad de insumos según solicitud, la cual se realizará mediante correo electrónico, en los tiempos estipulados. De no cumplir con las entregas se acogerá a las debidas sanciones de ley. **15.** El contratista garantiza la disponibilidad de un stock del 20% de los insumos que le sea contratado, para asegurar la entrega oportuna. **16.** El contratista deberá garantizar y mantener los precios ofertados hasta el final de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: **1.** Pagar los valores pactados como contraprestación de los suministros contratados y efectivamente entregados. **2.** Brindar todo su apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. **3.** Garantizar las condiciones adecuadas de clima laboral para la ejecución del objeto contractual. **4.** Ofrecer un trato respetuoso y cordial al contratista. **CLÁUSULA DECIMA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la

índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; artículo 28 y 29 de la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual de Contratación Resolución No. 044 de 2024 (Manual de Supervisión e Interventoría), y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la **SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**, con apoyo del **ÁREA DE FARMACIA** desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportarán las fuentes de verificación y certificará desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **PARÁGRAFO:** La supervisión velará por los intereses del contrato y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente documento le sean propias en los términos del artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente sobre la materia, ejerciendo, además, control administrativo, técnico y financiero. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en el área de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, terminación y/o recibo a satisfacción, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j). Proyectar para firma del Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el suministro en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El Representante legal o a quien este delegue, mediante oficio notificara la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 173 de 2021, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución Interna No. 173 de 2021, sin embargo, la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -LIQUIDACIÓN DEL**



CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja en aplicación a la potestad exclusiva, podrá acudir a la imposición de la terminación unilateral del contrato con fundamento en lo dispuesto en la Legislación referente a las cláusulas exorbitantes o excepcionales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el **HOSPITAL**, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Acuerdo 011 de 2019 (Estatuto Interno de Contratación) y Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del **HOSPITAL** de conformidad con el contenido del artículo 37 del Manual Interno de Contratación, (Resolución Interna No. 178 de 2021), sin perjuicio de improbar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL **CONTRATISTA**, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL **HOSPITAL**, por lo tanto, EL **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL** a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales de que trata el Decreto 1082 de 2015, expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar. Los amparos que deberá cubrir son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato en su vigencia y en cualquier forma hasta su liquidación.	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

Calidad de los elementos o servicios.	X	Diez por ciento (10%) por el valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.
---------------------------------------	----------	---	---

En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE EL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: **1.** Estudio de necesidad y conveniencia. **2.** Propuesta. **3.** Documentos jurídicos. **4.** Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **5.** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **6.** Pólizas, y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja y sus sedes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital

Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: a). **EL HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. b). **EL CONTRATISTA** en la Calle 10#6-25, Barrio el Jordán de la ciudad de Tunja, Teléfono: 317-6439851, correo electrónico: contabilidadadvanmet@gmail.com.

Para constancia se firma en Tunja, a los once (11) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

EL HOSPITAL,

EL CONTRATISTA,



GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ.
Gerente



Rep. Legal. **MARTHA ESPERANZA LOPEZ DAZA**
ADVANCED METROLOGY S.A.S.

Revisó: Yanyo Cecilia Pinilla Pinilla (Coordinadora actividades de contratación).
Proyectó: Laura Castellanos Castañeda (Profesional Universitario).

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 6 4 6 DE 2024

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

CONTRATISTA: ADVANCED METROLOGY S.A.S. ✓
Nit.: 901.129.518-7. ✓
Rep. Legal: MARTHA ESPERANZA LOPEZ DAZA. ✓
C.C. 40.039.757.

OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS BOMBAS DE INFUSION CON SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO PARA LA ADMINISTRACION INTRAVENOSA DE SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS NO FOTOSENSIBLES; MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES; NUTRICIONES PARENTERALES; SANGRE Y HEMODERIVADOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

VALOR: SETECIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$770.470.800.00). ✓

PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DEL INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR SU PRESUPUESTO. ✓

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**; por una parte y por la otra, **ADVANCED METROLOGY S.A.S.** con Nit. No. **901.129.518-7**, con representante legal **MARTHA ESPERANZA LOPEZ DAZA** identificada con cedula de ciudadanía No. **40.039.757**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección que se debe adelantar **CONTRATACION DIRECTA**; según lo establecido en el **MANUAL DE CONTRATACION** de la Entidad, Resolución No 173 de 2021, el cual indica en su Artículo 18, **CONTRATACION DIRECTA**, numeral 5: *El comodato de bienes, de apoyo tecnológico de los cuales se deriven consumo del proveedor* según las siguientes consideraciones: **1)** En el departamento de Boyacá, para el año 2022 según proyecciones poblacionales del censo de poblaciones y viviendas 2018, está conformado por 1.259.601 habitantes, 32.812 habitantes. El 49,3% (620.449) de la población del departamento son hombres y el restante 50,7% (639.152) son mujeres. Es importante resaltar que el departamento cuenta con una población económicamente activa representativa, pero a su vez esta se desplaza del departamento en búsqueda de fuentes de empleo, quedando como residentes la población más vulnerable (menores de 5 años y personas mayores). (secretaría de Salud de Boyacá 2023). **2)** Para el año 2022 la pirámide poblacional es estacionaria, en ella se ilustra el descenso de la fecundidad y la natalidad con un estrechamiento en su base en comparación con el reporte del año 2015, el grupo de edad donde hay mayor cantidad de población es de 10 a 19 años, seguido de 5 a 9 y de 20 a 24 años, y es de resaltar que en relación con la población del año 2015, se evidencia un aumento de la población de mayores de 40 años, lo que indica que cada vez se está

1

incrementado la población adulta y se reduce los menores de un año, la disminución de los niños se puede atribuir a la efectividad de los programas de planificación familiar y en segundo lugar al mejoramiento y acceso a la educación superior que genera migración en busca de mejores ofertas de empleo; por el contrario el aumento de la población adulta mayor se da, por el mejoramiento en el acceso a los servicios de salud y a la inmigración de las personas pensionadas y extranjeros que encuentran en el departamento de Boyacá sitios agradables y tranquilos para pasar su vejez. (secretaría de Salud de Boyacá 2023). **3).** Según el reporte emitido a través de la plataforma de registro especial de prestadores, el departamento de Boyacá cuenta con 1768 prestadores de servicios de salud (1,794 Públicos y 4830), que prestan sus servicios en 2.124 sedes prestando 6.624 servicios de salud; tan solo el 1% de esta red está comprendida por IPS de carácter departamental (13) siendo el Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la única entidad de tercer nivel de atención pública de red que cuenta con oferta de servicios especializados para la atención de a las demandas de la región, ya que también fungió como red de apoyo para los departamentos de Santander, Casanare y Arauca. (secretaría de Salud de Boyacá 2023). **4).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **5).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **6).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicione. **7).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **8).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 14 de mayo de 2024 se aprueba y adopta el PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA ALMA VIDA Y CORAZON", presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027. **9).** Mediante Acuerdo No. 031 de 2023, por medio del cual se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024. **10).** Mediante Acuerdo No. 012 del 13 de junio del año 2024, por medio del cual se adoptan los programas estratégicos como orientadores del plan desarrollo 2024-2027 "SAN RAFA ALMA VIDA Y CORAZON" de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **11).** Mediante la Resolución No. 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **12).** La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 502 del 14 de diciembre de 2023, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2024. **13).** El objetivo general del plan de gestión 2024-2027, es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027. **14).** Dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2024-2027, se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **15).** Con la aprobación del plan de desarrollo

denominado "SAN RAFA ALMA VIDA Y CORAZON" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad. **16).** En la vigencia 2024, se suscribió el contrato de comodato No. 03 con JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., cuyo objeto es "COMODATO DE SISTEMA DE VISUALIZACIÓN MÍNIMAMENTE INVASIVO PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA" y plazo de ejecución HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025. **17).** En la prestación de los servicios de salud se presenta la ocupación en la institución y se refleja el comportamiento en la vigencia 2023 (*Tabla representada dentro de Estudio Previo*). **18).** En las gráficas se puede analizar la tendencia en la variabilidad de la ocupación a nivel institucional lo que a su vez genera incertidumbre en los consumos, por lo que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja debe adelantar las acciones pertinentes para garantizar el suministro de medicamentos y dispositivos para la adecuada atención de los pacientes con calidad y eficiencia. **19).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es una IPS de tercer nivel de atención, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado, para lo cual el suministro de insumos es requerido dentro de sus necesidades, garantizando el logro de la misión social y económica de la empresa, brindando oportunidad en la atención de los pacientes como una de las necesidades más sentidas para el manejo de procedimientos y recuperación. **20).** Para el buen funcionamiento de los servicios de salud que presta la institución, con el fin de garantizar la atención adecuada de los pacientes que hacen uso de nuestros servicios es necesario el suministro de dispositivos médicos compatibles con las bombas de infusión existentes en la institución como apoyo tecnológico los cuales son usados de manera programada para generar presión sobre la vía inyectada en el paciente y así, es capaz de trasladar la sustancia química desde el medio externo hasta el torrente sanguíneo del paciente. **21).** El área de Ingeniería Biomédica, dentro de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es la encargada de la gestión de los Equipos Médicos por lo que se debe garantizar un adecuado proceso para la planeación, la gestión, mantenimiento y evaluación de la tecnología, con análisis de costo beneficio, utilidad y costo efectividad, que permita la continuidad en la atención y la prestación de servicios de calidad a nuestros usuarios. **22).** La ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, entidad prestadora de servicios de salud, presta servicios de Hospitalización de diferentes especialidades, Unidad de Cuidado Intensivo Pediátrico y Neonatal, Urgencias y Salas de Cirugía, donde la mayoría de los pacientes hospitalizados requiere de la aplicación de por lo menos una vía de infusión intravenosa, por diferentes motivos: Administrar líquidos que mantengan un volumen sanguíneo circulante adecuado. Disponer de un acceso para procedimientos diagnósticos o terapéuticos. Por lo que se requiere contar con tecnología apta para la necesidad del servicio. **23)** Se debe contar con equipos con alta precisión y exactitud de Infusión que permita el uso de Suministro de medicamentos, Líquidos, Sangre, administración de fluidos por línea intravenosa, intraarterial, epidural y subcutánea, equipos especializados para la administración de medicamentos que cuenten con: Software de Seguridad el cual permita ingresar a la bomba los protocolos institucionales con límites de dosis y concentración, garantizando una administración más segura encaminada a la prevención de los errores de administración, mezclas estandarizadas con límites de dosis y concentración que disminuyen el riesgo del error. Con mecanismo de infusión que permita la infusión de Hemocomponentes (Glóbulos Rojos, Sangre Total y Plasma Fresco). Librerías de medicamentos configurables para áreas de atención específicas. Pantalla grande a color y teclado numérico que permite seguimiento fácil de los parámetros de infusión. Etiquetas de medicamentos. Sistema anti flujo libre que cierre automáticamente el equipo durante su ingreso y retiro, Reduce posibles errores médicos. Reducción la posibilidad de manipulación indebida. **24).** Por ser estos equipos de alto costo, la entidad tendría que invertir aproximadamente un valor de \$2.344.000.00, para las 645 Bombas de Infusión, 100 Bombas

Perfusores más los costos de Mantenimiento que es aproximadamente el 5% del valor de los equipos, para la adquisición de los equipos requeridos los cuales tienen renovación tecnológica constante, y facilidad de obsolescencia de los mismos, generando mayores costos de mantenimiento y actualización. El costo requeriría por parte del Hospital una inversión de recursos afectando el rubro de compra de Equipo Nuevo, el cual no está disponible en razón a la reducción en el gasto que debe acoger la entidad, aunado a la no proyección en el presupuesto, por existir otras prioridades y necesidades para el Hospital. **25).** En la vigencia 2024, se suscribió el contrato de comodato con ADVANCED METROLOGY S.A.S, cuyo objeto es "EQUIPOS BOMBAS DE INFUSION, PERFUSORES CON SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO PARA LA ADMINISTRACION INTRAVENOSA DE SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS NO FOTOSENSIBLES; MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES; NUTRICIONES PARENTERALES; SANGRE Y HEMODERIVADOS EN CALIDAD DE APOYO TECNOLÓGICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.", con plazo de ejecución 1 AÑO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **26).** Que, en lo estipulado en el contrato de comodato, **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** El comodatario se obliga principalmente a: En relación a los siguientes numerales: Usar adecuadamente los equipos entregados objeto del presente contrato, cumpliendo con todas las normas de uso. Informar de cualquier eventualidad de los equipos al comodante. Cumplir con las condiciones de seguridad exigidas por la ley. Oponerse a cualquier embargo o secuestro de bienes del comodatario. Ejercer custodia de los equipos entregados los cuales deben estar en un espacio físico determinado por las partes en el presente contrato. No cambiar la destinación de los equipos. Para el uso de la tecnología mencionada se requiere del uso de insumos aptos los cuales son de uso exclusivo de los equipos, los cuales serían los insumos tenidos en cuenta como contraprestación. **27).** El Contrato de comodato tiene sus propiedades específicas las cuales son; es unilateral, debido a que solo existe una obligación procedente del comodatario que consiste en preservar el bien en buenas condiciones y restituirlo al instante de finalizar el contrato. Por otra parte, es gratuito porque solo reporta utilidad para el comodatario y no para el comodante; el comodante es el que asume la obligación de prestar los equipos con alta precisión y exactitud de Infusión que permita el uso de Suministro de medicamentos, Líquidos, Sangre, administración de fluidos por línea intravenosa, intraarterial, epidural y subcutánea, equipos especializados para la administración de medicamentos. Mientras que el comodatario es quien usa el bien, esta opción es costo efectivo para la entidad, ya que se garantiza tecnología adecuada para las necesidades mencionadas, sin costo de inversión ya que La Empresa que presta el bien mantiene la propiedad del equipo, debido a que el comodatario solo dispone de la mera tenencia del bien. Por ende, los temas de mantenimiento, capacitación Y aseguramiento de los equipos son responsabilidad del comodante. **28).** La siguiente tabla contiene las características del insumo a contratar:

CODIGO HUSRT	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
DMCP092	EQUIPO BURETRA 150 ML
DMCP093	EQUIPO EN Y-TUR
DMCP098	EQUIPO VENOCCLISIS MACROGOTEO
DMCP099	EQUIPO VENOCCLISIS MICROGOTEO
DMCP115	KIT PERFUSOR CON JERINGA 50 ML + EXTENSION PARA PERFUSORES
DMCP129	EQUIPO ADMINISTRACION DE SANGRE
DMCP199	EXTENSION DE POLIETILENO X 75 CM PARA MULTIPLES FUNCIONES
DMCP218	EQUIPO BOMBA PARA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES
DMCP309	EQUIPO BOMBA INFUSION STANDAR B-BRAUN
DMCP310	EQUIPO BOMBA INFUSION FOTOSENSIBLE B-BRAUN
DMCP319	KIT PERFUSOR CON JERINGA 20 ML + EXTENSION PARA PERFUSORES
DMCP320	KIT PERFUSOR CON JERINGA 10 ML + EXTENSION PARA PERFUSORES
DMCP321	KIT PERFUSOR CON JERINGA 5 ML + EXTENSION PARA PERFUSORES
DMCP332	EXTENSION DE POLIETILENO X 150 CM PARA MULTIPLES FUNCIONES
DMCP333	JERINGA OMNIFIX X 5 ML PARA KIT DE PERFUSOR
DMCP334	JERINGA OMNIFIX X 10 ML PARA KIT DE PERFUSOR
DMCP335	JERINGA OMNIFIX X 20 ML PARA KIT DE PERFUSOR

DMCP336	JERINGA OMNIFIX X 50 ML PARA KIT DE PERFUSOR
DMCP443	EQUIPO DE IRRIGACION CON CAMARA DE GOTEO
DMGR067	LLAVE DE TRES VIAS UNIDAD
N/A	MELISEPTOL FOAM
DMGR715	TOALLA DE AMONIO CUATERNARIO PARA LIMPIZA Y DESINFECCION DE EQUIPOS BIOMEDICOS
DMCP649	EQUIPO BOMBA DE INFUSION CON PUERTO EN Y LIBRE DE VALVULA
DMCP318	KIT PERFUSOR CON JERINGA 50 ML OPACO+ EXTENSION PARA PERFUSORES

29). La presente necesidad a contratar está justificada por la Subgerencia de Servicios de Salud, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la contratación de insumos, de conformidad con el Manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante Resolución Interna No. 173 de 2021, el cual indica en su Artículo 18, CONTRATACION DIRECTA, numeral 5: *El comodato de bienes, de apoyo tecnológico de los cuales se deriven consumos del proveedor.* 30). Así las cosas, se requiere la contratación para el SUMINISTRO DE EQUIPOS BOMBAS DE INFUSION CON SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO PARA LA ADMINISTRACION INTRAVENOSA DE SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS NO FOTOSENSIBLES; MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES; NUTRICIONES PARENTERALES; SANGRE Y HEMODERIVADOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, con el fin de dar respuesta a las necesidades en la prestación de servicios de salud requeridos para la vigencia 2024. 31). La Gerencia acoge la anterior recomendación y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL a **SUMINISTRO DE EQUIPOS BOMBAS DE INFUSION CON SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO PARA LA ADMINISTRACION INTRAVENOSA DE SOLUCIONES Y MEDICAMENTOS NO FOTOSENSIBLES; MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES; NUTRICIONES PARENTERALES; SANGRE Y HEMODERIVADOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR: El valor de este contrato es por la suma de **SETECIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$770.470.800.00)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO: El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales de acuerdo al suministro de insumos requeridos, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la factura, de acuerdo a las disponibilidades de caja de la entidad, previa presentación de pago de seguridad social e informe de cumplimiento por parte del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DEL INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR SU PRESUPUESTO.**

PARÁGRAFO: El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y/o respectiva aprobación de las garantías establecidas, junto con el supervisor del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2024, Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2110 de fecha 22 de noviembre de 2024 del rubro material medicoquirurgico, expedidos por el Coordinador Financiero de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar.
2. Entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual.
3. Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista.
4. Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados dentro de los

5

plazos convenidos y con los soportes requeridos. **5.** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido; y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6.** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **8.** Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el Supervisor del contrato. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales y evitando dilataciones. **10.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **11.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **12.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **13.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** Suministrar los siguientes ítems, cumpliendo con calidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado:

CODIGO HUSRT	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	V/R UNITARIO + IVA
DMCP092	EQUIPO BURETRA 150 ML	\$ 7.462,00
DMCP093	EQUIPO EN Y TUR	\$ 84.624,00
DMCP098	EQUIPO VENOCLISTIS MACROGOTEO	\$ 3.025,00
DMCP099	EQUIPO VENOCLISTIS MICROGOTEO	\$ 3.782,00
DMCP115	KIT PERFUSOR CON JERINGA 50 ML + EXTENSION PARA PERFUSORES	\$ 42.159,00
DMCP129	EQUIPO ADMINISTRACION DE SANGRE	\$ 54.076,00
DMCP199	EXTENSION DE POLIETILENO X 75 CM PARA MULTIPLES FUNCIONES	\$ 5.194,00
DMCP218	EQUIPO BOMBA PARA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES	\$ 50.503,00
DMCP309	EQUIPO BOMBA INFUSION STANDAR B-BRAUN	\$ 40.249,00
DMCP310	EQUIPO BOMBA INFUSION FOTOSENSIBLE B-BRAUN	\$ 58.598,00
DMCP319	KIT PERFUSOR CON JERINGA .20 ML + EXTENSION PARA PERFUSORES	\$ 42.465,00
DMCP320	KIT PERFUSOR CON JERINGA 10. ML + EXTENSION PARA PERFUSORES	\$ 42.646,00
DMCP321	KIT PERFUSOR CON JERINGA 5 .ML + EXTENSION PARA PERFUSORES	\$ 37.778,00
DMCP332	EXTENSION DE POLIETILENO X 150 CM PARA MULTIPLES FUNCIONES	\$ 6.076,00
DMCP333	JERINGA OMNIFIX X 5 ML PARA KIT DE PERFUSOR	\$ 560,00
DMCP334	JERINGA OMNIFIX X 10 ML PARA KIT DE PERFUSOR	\$ 602,00
DMCP335	JERINGA OMNIFIX X 20 ML PARA KIT DE PERFUSOR	\$ 1.162,00
DMCP336	JERINGA OMNIFIX X 50 ML PARA KIT DE PERFUSOR	\$ 2.968,00
DMCP443	EQUIPO DE IRRIGACION CON CAMARA DE GOTEO	\$ 42.347,00
DMGR067	LLAVE DE TRES VIAS UNIDAD	\$ 4.285,00
N/A	MELISEPTOL FOAM	\$ 40.786,00
DMGR715	TOALLA DE AMONIO CUATERNARIO PARA LIMPIZA Y DESINFECCION DE EQUIPOS BIOMEDICOS	\$ 71.694,00

DMCP649	EQUIPO BOMBA DE INFUSIÓN CON PUERTO EN Y. LIBRE DE VALVULA	\$	33.657,00
DMCP318	KIT PERFUSOR CON JERINGA 50 ML OPACO+ EXTENSION PARA PERFUSORES	\$	52.000,00

Nota: Las cantidades se liquidarán y pagarán de acuerdo al consumo que presente la institución con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y conforme al valor unitario fijado sin exceder el presupuesto asignado. **2).** Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **3).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **4).** Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro. **5).** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **6).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **7).** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o Supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **8).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad y en los términos legales.

CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: **1).** Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato **3).** Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro. **4).** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **6).** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o Supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **7).** Realizar seguimiento a la adherencia de los sistemas integrados de gestión. **8).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad y en los términos legales.

CLÁUSULA NOVENA. -SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la **Subgerencia de Servicios de Salud**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; artículo 28 y 29 de la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual de Contratación); Resolución Interna No. 044 de 2024 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la **SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**, con apoyo del Área de Farmacia desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportarán las fuentes de verificación y certificará desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los Informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en el área de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, terminación y/o recibo a satisfacción, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j). Proyectar para firma del Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se

requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el suministro en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El Representante legal o a quien este delegue, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 173 de 2021, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución Interna No. 173 de 2021, sin embargo, la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y dedarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja en aplicación a la potestad exclusiva, podrá acudir a la imposición de la terminación unilateral del contrato con fundamento en lo dispuesto en la Legislación referente a las cláusulas exorbitantes o excepcionales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: 1. El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa. 2. Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. 3. Si la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Acuerdo 011 de 2019 (Estatuto Interno de Contratación) y Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilitaciones e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del

HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37 del Manual Interno de Contratación, (Resolución Interna No. 178 de 2021), sin perjuicio de Improbare la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -GARANTÍAS. El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto, 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro meses más
Calidad de los elementos o servicios.	X		10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

Parágrafo 1: En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles.

Parágrafo 2: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -REGISTRO PRESUPUESTAL Y EJECUCIÓN DE EL CONTRATO: Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS: Forma parte integral del presente contrato: 1º) Estudio de necesidad y conveniencia. 2º) Propuesta. 3º) Documentos jurídicos. 4º) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5º). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6º) Pólizas y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja y sus sedes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF: EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato

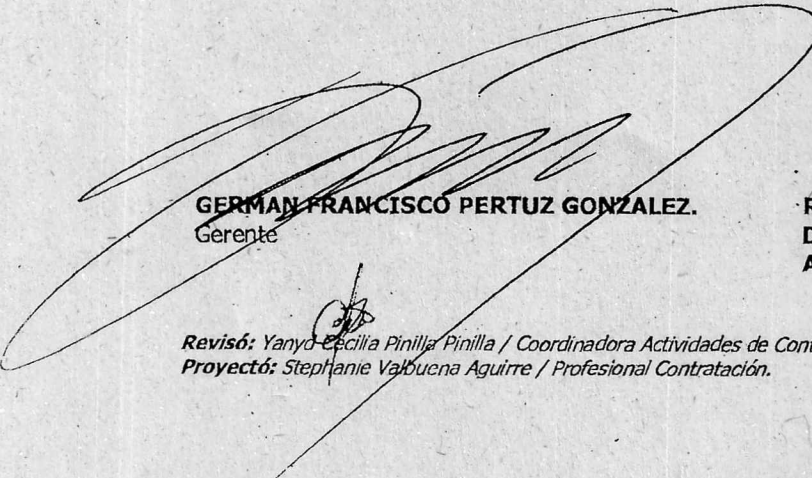
o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: a). **EL HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. b). **EL CONTRATISTA** en la Calle 10#6-25 brr el jordan de la ciudad de Tunja, Teléfono: 3176439851. Correo electrónico: contabilidadadvanmet@gmail.com

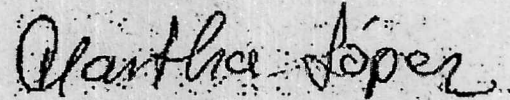
Para constancia se firma en Tunja, el

02 DIC 2024

EL HOSPITAL,

EL CONTRATISTA,


GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ.
Gerente


Rep. Legal MARTHA ESPERANZA LOPEZ
DAZA.
ADVANCED METROLOGY S.A.S.

*Revisó: Yanyo Cecilia Pinilla Pinilla / Coordinadora Actividades de Contratación.
Proyectó: Stephanie Valbuena Aguirre / Profesional Contratación.*

10

Bombas de infusión: ¡Piensa en lo Nuevo!

Una bomba para todas las terapias

Una interfaz universal

Aplicabilidad a través de todo el hospital

Ofrecemos la **facilidad** de una bomba básica con la **funcionalidad** de una bomba especializada

B | BRAU
SHARING EXP

Todo el hospital en la palma de su mano

Sistema de infusión B.Braun Space



Sistema de infusión automática

B | BRAUN
SHARING EXPERTISE

La bomba más pequeña y liviana en el mundo

Espacios ordenados

Ideal para el transporte entre servicios y entre instituciones

Incorporamos grandes ventajas para que obtenga muchos beneficios

Encuéstre más online:

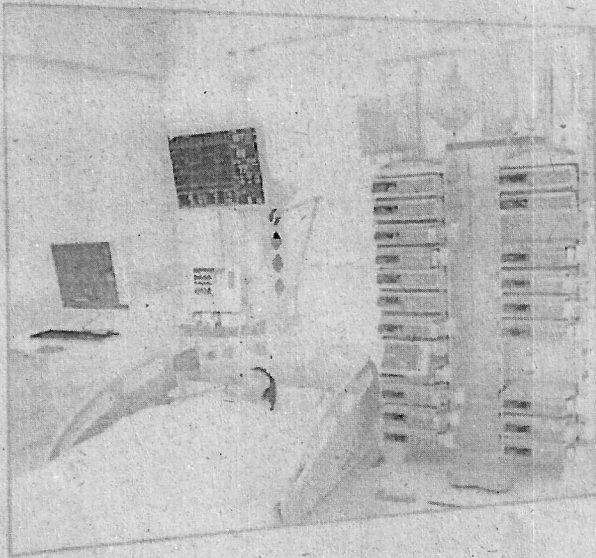
Como prefera escanee el código de barras 2D con su Smartphone o siga el siguiente link www.space.bbraun.com



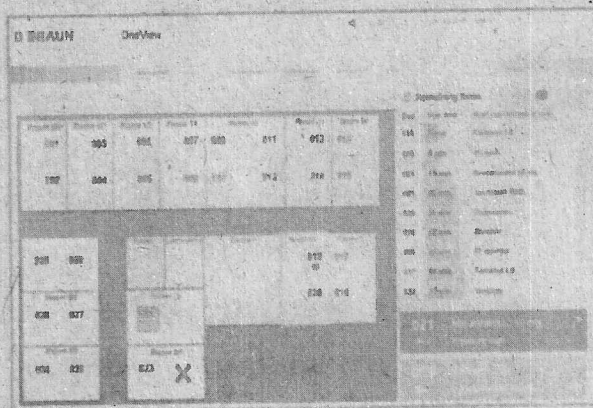
Lo hacemos seguro para que pueda hacerlo fácil

- Manejo simple y estandarizado
- Prevención de flujo libre
- Integración con HIS sencilla

Cuidados Intensivos – Terapia de Infusión Avanzada



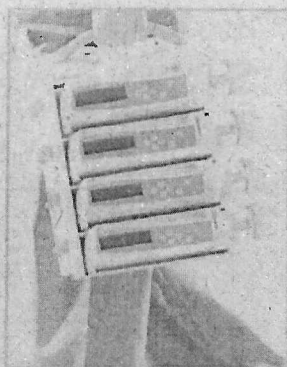
Las estaciones Space permiten un régimen de infusión completamente flexible por su sistema modular.



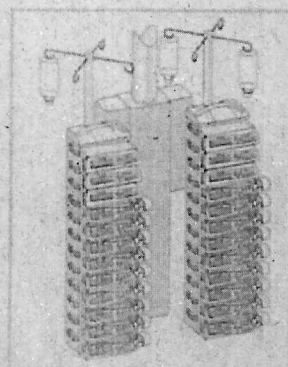
Revise fácil y rápidamente el estado de las infusiones con el sistema de administración de alarmas centralizado Space OneView.

La cubierta Space Comfort permite una localización rápida de las alarmas al centralizarlas visual y auditivamente.

Fácil inserción y remoción de bombas y perfusores sin importar su posición.



Una estación Space completamente equipada puede ser transportada fácil y rápidamente.



Instale una torre completa con un solo cable de poder.



La bomba Infusomat Space Space y el Perfusor Space tiene el mismo diseño, interfaz y estructura del menú.

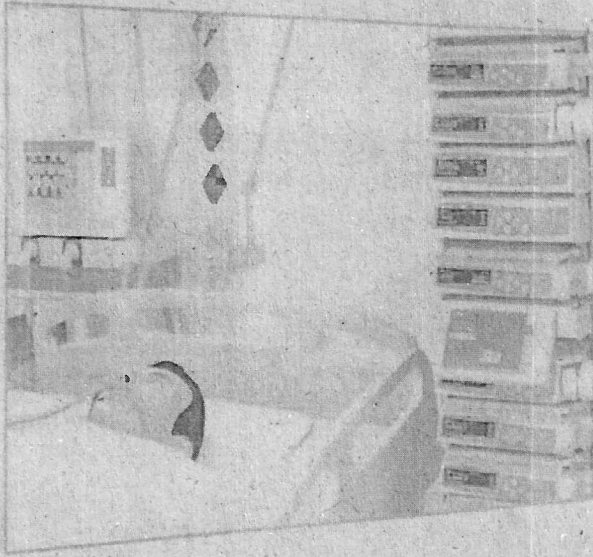
Esto significa menos entrenamiento para sus enfermeras y reducción del riesgo de error de medicación.

Beneficios

-
-
-
-
-

Cuidados Intensivos – Control de glucosa Space (SGC)

Simplifique la terapia de control de glucosa



**Tres pasos
menos complejidad**

Alarma recordatoria
cuando se requiere
la siguiente prueba
de sangre

Cálculo
automático
de la dosis
de insulina
requerida
tomando en
cuenta los
datos de la
nutrición

Recálculo automático
de la dosis de insulina cuando
hay cambios en la nutrición

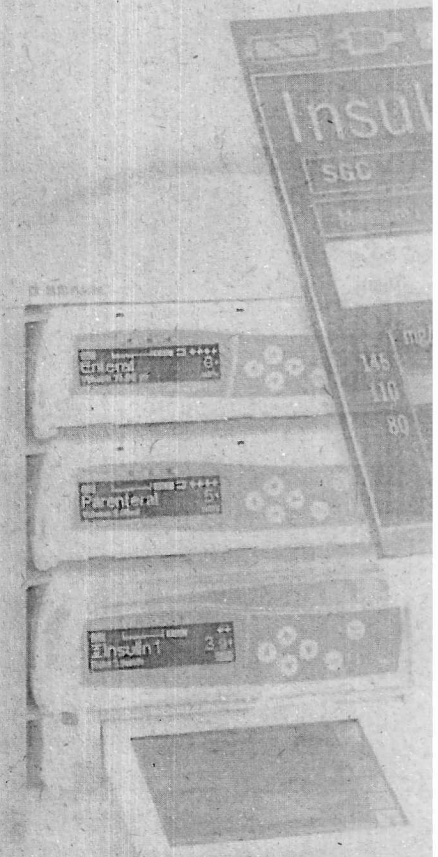


**Tres pasos
más seguridad**

Muestra y análisis
de sangre

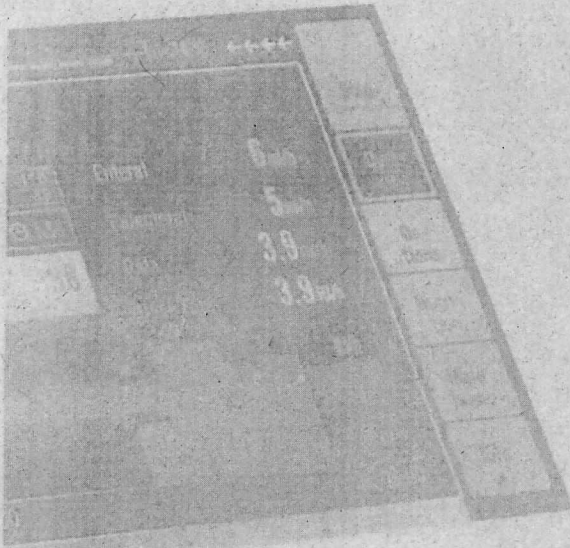
Ingrese el
valor de
glucosa

Confirma la dosis
de insulina



Completo resumen de todas las terapias en un vistazo:

- Historia de la glucosa y la insulina
- Parámetros de las infusiones Enteral, Parental e Insulina
- Tiempo remanente para la próxima muestra de sangre



Simple interface de usuario touchscreen

El control de la glucosa Space es el primer sistema que ofrece los beneficios de una terapia intensiva de insulina sin incrementar la carga de trabajo:

- El algoritmo integrado calcula la dosis óptima de insulina.
- Ambas nutriciones, enteral y parental, se incluyen automáticamente en el cálculo.
- El software aprende constantemente y se adapta a los cambios en la respuesta a la insulina y calcula el tiempo óptimo para la siguiente medición de glucosa.
- Esta herramienta de soporte en la decisión reemplaza las mejores predicciones por cálculos precisos basados en un software probado clínicamente.

Beneficios

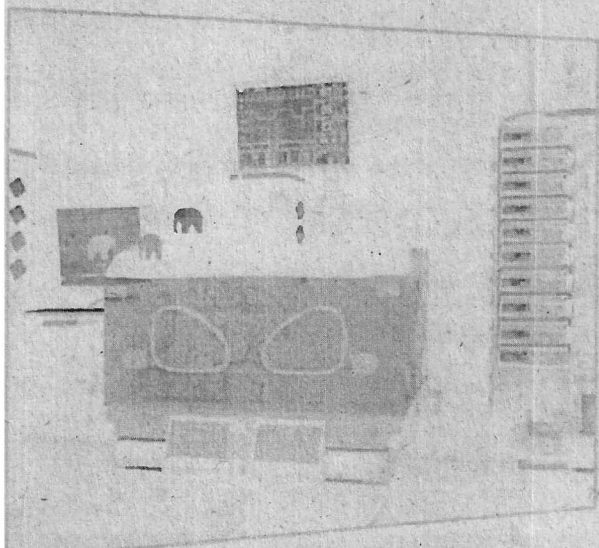
-
-
-
-
-

Encuentra más información

Amplíe esta información con el catálogo en contacto con el futuro control de glucosa Space® hable con un representante de ventas local o escanee el código de barras 2D con su Smartphone



Pediatría y Neonatología



Porque un niño no es un adulto pequeño, este campo del cuidado requiere alta flexibilidad sin comprometer la seguridad

La plataforma Space ofrece la conveniencia de calcular los flujos de infusión relacionados con el peso automáticamente para asegurar la seguridad en la terapias.

Protección contra errores de medicación con los límites de advertencia y límites cerrados fáciles de programar y personalizados por servicio.

Limit: 800... 1000

1100 IU/h ?

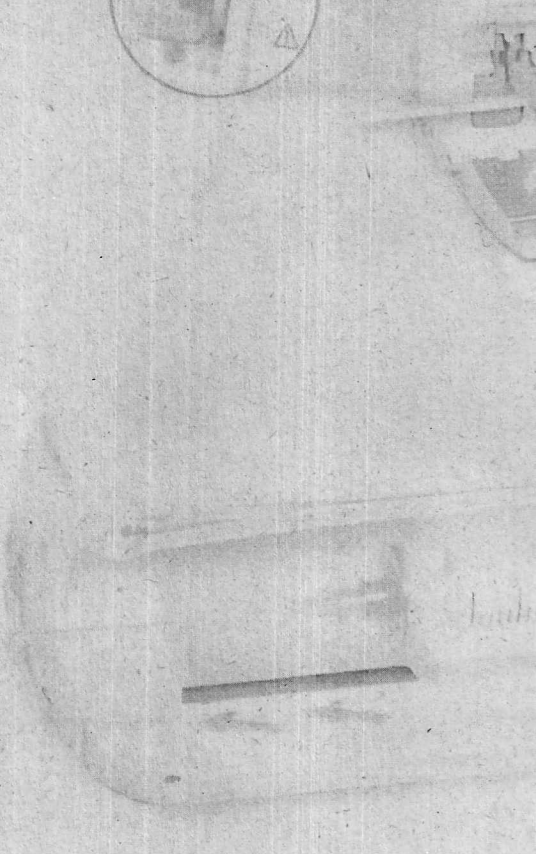
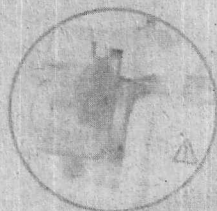
Yes ▲

No ▼

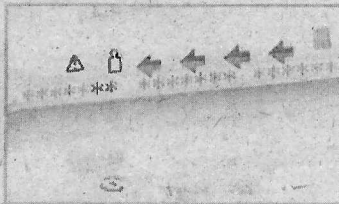
Value reached
UPPER limit

Inserción libre de bolos

- Protección contra el flujo libre accidental durante el retiro o el cambio de línea
- El clamp anti flujo libre se activa inmediatamente si la bomba Infusomat® Space es abierta previniendo sobredosis

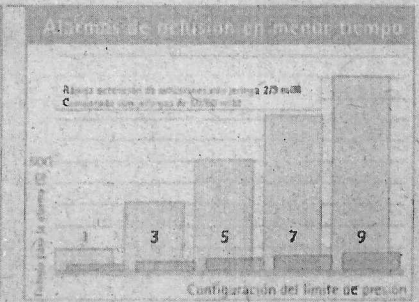
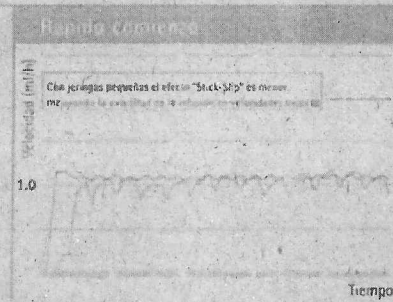


Los asteriscos pre-impresos previenen una incorrecta inserción



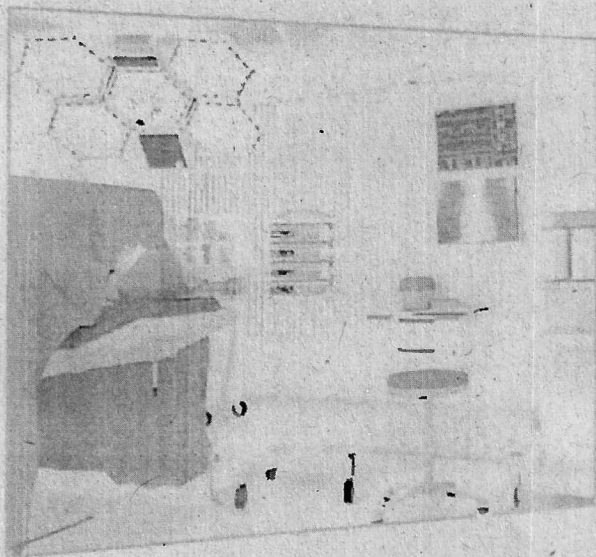
El Perfusor® Space es compatible con todos los tamaños de jeringas desde 2/3 ml hasta 50/60 ml. Eligiendo el tamaño correcto según la indicaciones se asegura:

- Un rápido comienzo
- Alarmas de oclusión en menor tiempo



Beneficios

Sala de Operaciones: TCI



Tercera Generación de TCI

El sistema Space de B.Braun marca la introducción de la tercera generación de TCI. Simplemente utilice la bomba Space disponible más cerca como una bomba TCI

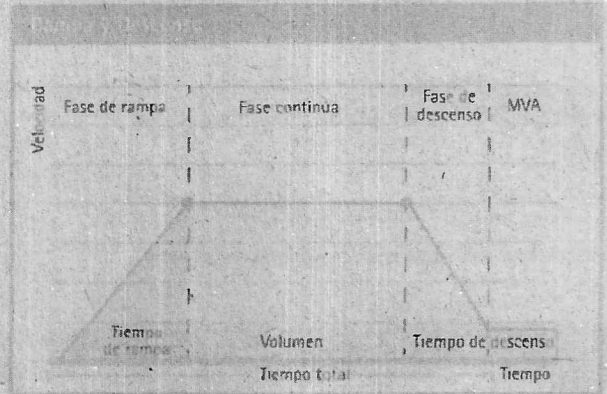
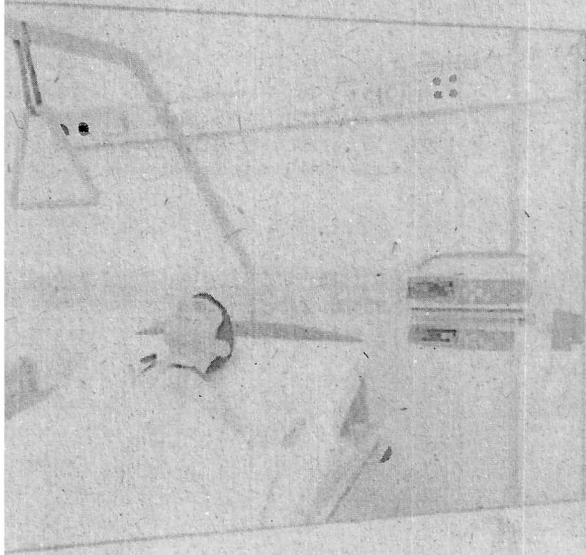
Gran Flexibilidad

- TCI Space es posible con la bomba Infusomat[®], reduciendo la cantidad de cambios necesarios de jeringa
- Incrementa la seguridad con el software de reducción de errores de medicación DoseGuard[®]
- Excelente control disponible a través de la opción de cambiar la concentración del medicamento durante la operación
- Control mejorado con la posibilidad de infundir bolos extras durante el TCI
- Compatible con el resonador magnético sin interferir o degradar la calidad de la imagen

TCI inside

Servicios Especiales

Terapias especializadas para servicios especiales

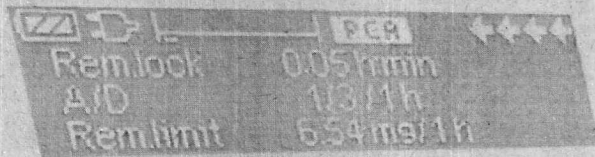


- Fase de rampa de programación abierta para incorporar lentamente la terapia de nutrición y evitar intolerancias.
- La meseta para la fase principal de la terapia
- La fase de descenso asegura una transición lenta y regular entre la nutrición IV y la enteral

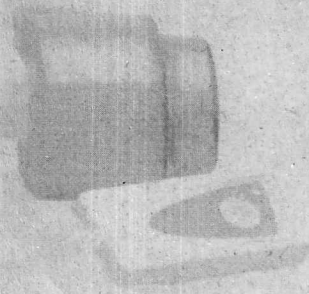
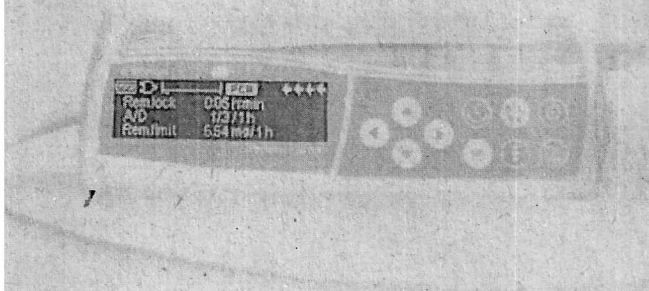
Analgesia controlada por el paciente (PCA)

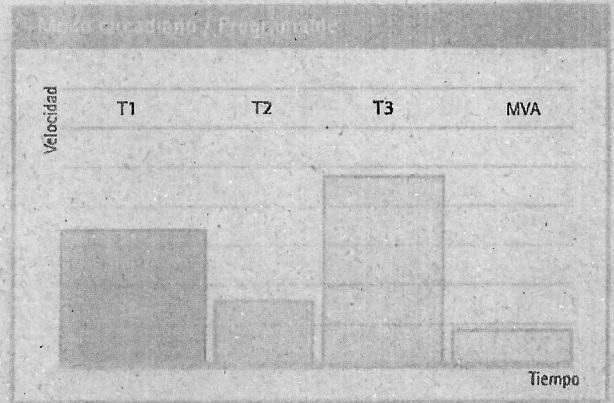
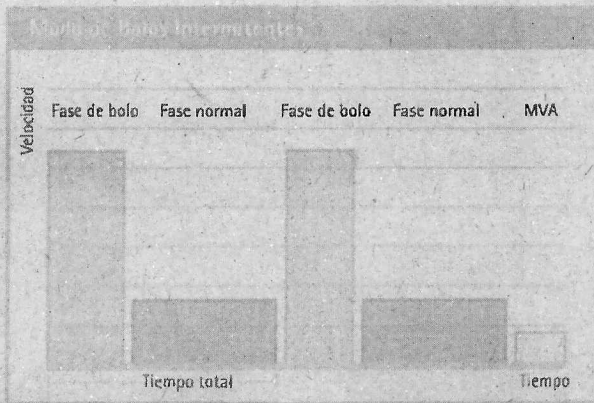
El nivel de bloqueo 3 fue desarrollado especialmente para PCA

- El texto de nivel de bloqueo 3 puede ser personalizado para cumplir las necesidades de servicios de dolor
- Prevención de cambios en los parámetros no autorizados



El protector de jeringa previene de extracciones accidentales o no autorizadas



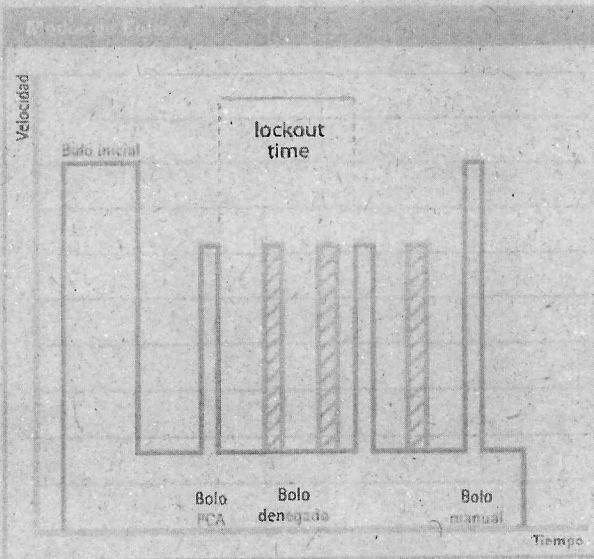


- Una terapia de dos fases permite definir la velocidad estándar y la velocidad de bolos
- Ideal para infusiones de antibióticos, citostáticos o medicamentos tocolíticos

- Permite la programación de hasta 12 velocidades diferentes de infusión
- Indicado por ejemplo para inmunoglobulina intravenosa

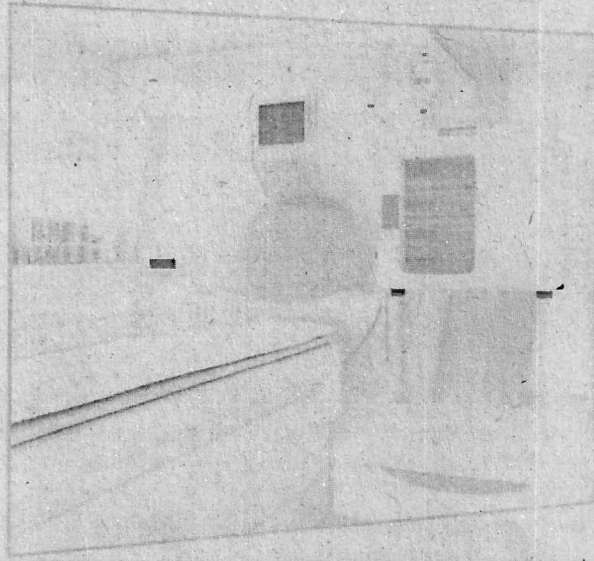
Beneficios

Asegure la eficacia de la terapia: El indicador A/D (intentos vs infusiones) es calculado automáticamente



Ambiente de resonancia magnética

Estación Space para imagen de Resonancia Magnética (IRM)

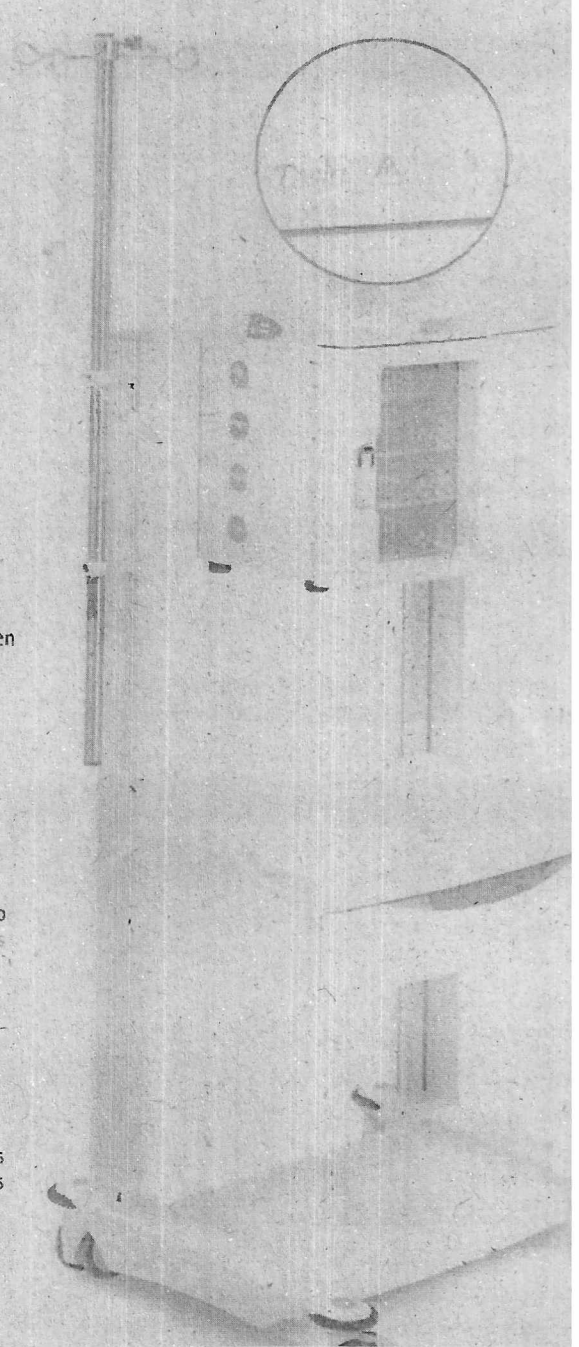


Métodos convencionales de infusión en ambientes de RM incluye el uso de líneas de infusión extra largas o bombas dedicadas para uso con escáneres de RM. Ambas opciones son costosas y requieren de la interrupción de las infusiones en curso.

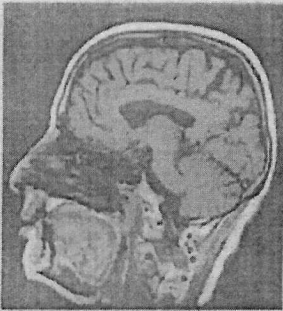
Bombas estándares para aplicaciones especiales

La Estación Space IRM llena este vacío permitiendo a los doctores y enfermería trabajar en ambientes RM con bombas de infusión Estándares Space.

- **Posicionamiento óptimo de las bombas:** Con el sensor de campo magnético incorporado, el TeslaSpy® se asegura que las bombas no se acerquen demasiado al imán del escáner IRM.
- **Menos re-escaneos:** La Estación Space IRM protege las bombas contra interferencias de radio frecuencias y por lo tanto se aseguran imágenes libres de distorsiones.
- **Sin interrupciones:** Un posicionamiento cercano de las bombas significa que es posible utilizar las líneas de infusión estándares y las bombas de infusiones en curso, simplemente insertándolos en la Estación Space IRM.



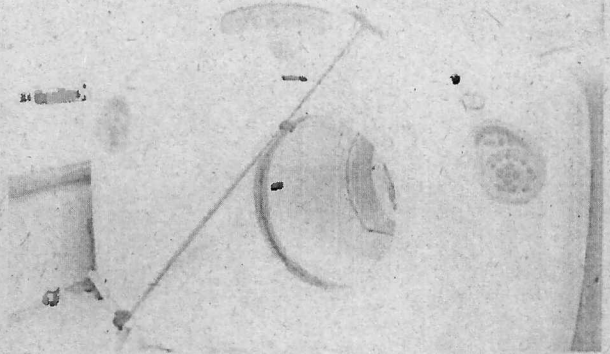
La interferencia electromagnética creada por las bombas puede afectar negativamente la calidad de las imágenes IRM



Con la Estación Space IRM



Sin la Estación Space IRM



Los escaneos de IRM emiten fuertes campos magnéticos que atraen todos los materiales ferromagnéticos. Esto es un riesgo para los pacientes y el personal e incluso puede dañar el escáner IRM.

El sensor del campo magnético, TeslaSpy® asegura que la Estación IRM siempre esté ubicada a una distancia segura del imán sin incrementar la carga del trabajo de enfermería.

Ahorre con la Estación Space IRM

- No se requiera bombas dedicadas. Las bombas peristálticas compatibles con RM pueden costar hasta 20.000 €
- Menor riesgo en una avería en el RM: Aunque poco probable una avería en el RM causada por la entrada en el imán de material ferromagnético puede costar hasta 50.000 €
- Menos re-escaneos costosos: Un re-escaneo típico cuesta aproximadamente 500 €
- Transferencia rápida y efectiva de pacientes: no solo las líneas extra largas son un factor de sobre costo, también lo es el tiempo desperdiciado de enfermería para prepararlas

Beneficios

■

■

■

■

Consumibles Originales

El consumible correcto para el mejor resultado

Los Perfusores Space son esenciales cuando se requiere una infusión precisa y consistente como para medicamentos inotrópicos o servicios neonatales.

De todas formas la exactitud y la consistencia de una infusión no solamente dependen de la bomba, esto también está relacionado con la calidad de la jeringa.

La integración entre la bomba volumétrica y la línea de infusión es tan sutil que la elección incorrecta de la línea puede conllevar a complicaciones del paciente.

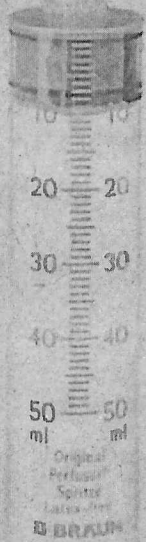
Por esto B.Braun solo puede garantizar la exactitud y la consistencia de una infusión de alta calidad cuando se utilizan los consumibles originales.

Infusomat® Space CytoSet

- Un set simple, seguro y a la medida para aplicaciones citostáticas:
 - Reduce la contaminación toxica
 - Previene la incompatibilidad de medicamentos
 - Una purga simple y segura
- Reduzca la carga de trabajo con los perfiles Piggyback

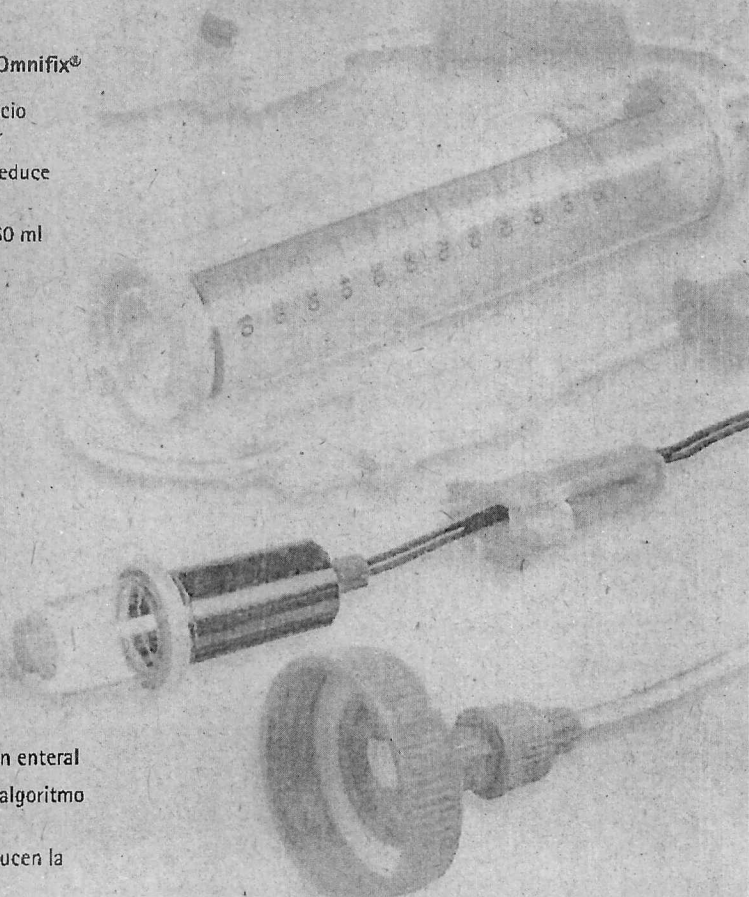


Beneficios



Jeringas originales Perfusor® y Omnifix®

- Características excelentes de inicio de infusión para un flujo regular
- Deslizamiento consistente que reduce las falsas alarmas por presión
- Disponibles en tamaños de 2 a 60 ml

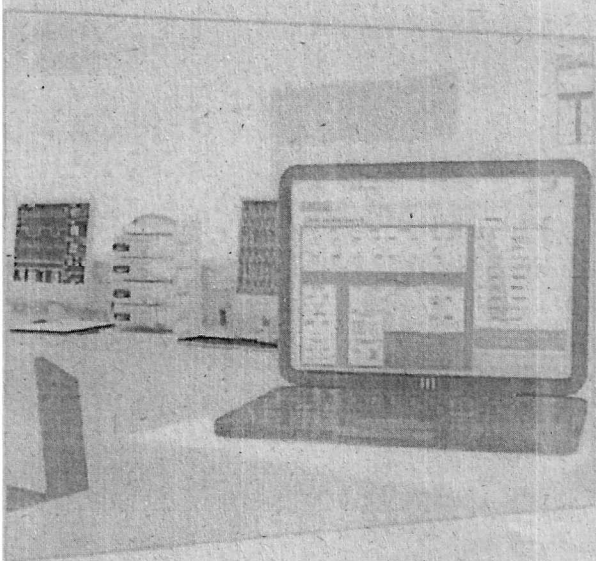


Líneas para nutrición

- La única bomba universal que soporta nutrición enteral
- La única bomba que incluye la nutrición en el algoritmo de control de glucosa
- Perfiles de rampa y descenso incluidos que reducen la carga de trabajo e incrementa la confiabilidad

Space Online Suite

La nueva plataforma de aplicaciones

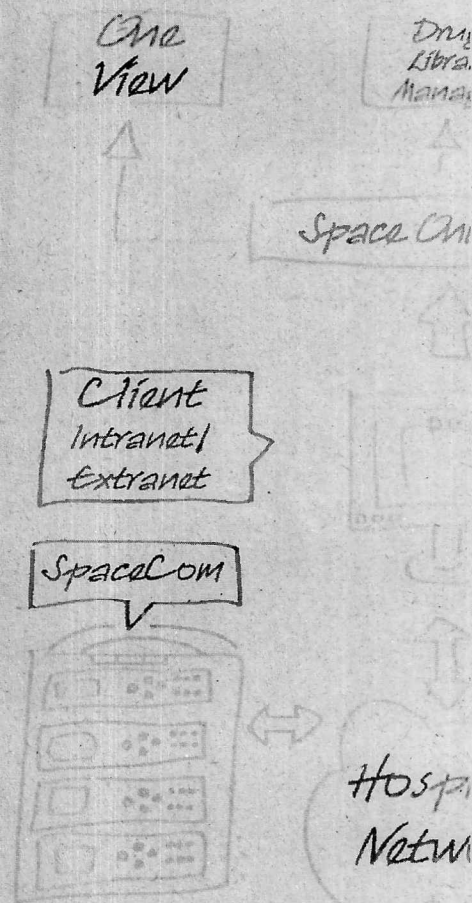


Beneficios de OneView

- Incremento de la eficacia gracias a la vista centralizada de las terapias IV
- Información inmediata en todos los cuartos y salas
- Soporte en el manejo de las alarmas
- Reduzca el estrés tanto para enfermería como para los pacientes
- Incremente la seguridad en la medicación

Beneficios D.I.M. USB /WEB

- Lista de medicamentos siempre al día
- Ahorro de tiempo para los técnicos
- Sin interrupciones en el proceso del cuidado
- Incrementa la seguridad en la medicación



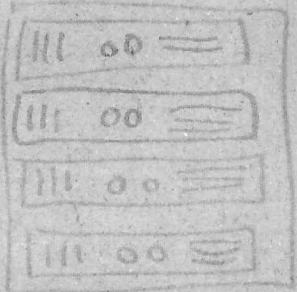
3
14
30r

Dose
Trac

Online Suite



Online Suite
Server



ital
ork



Beneficios del administrador de listas de Medicamentos:

- Administración central de la configuración de las terapias
- Un solo archivo de lista de medicamentos para todas las bombas
- Lista de medicamentos específicos, fácil de configurar por servicios



Beneficios del DoseTrac Reportes para:

- Detectar posibles errores de medicación
- Monitorear las prácticas y las posibles mejoras de los procesos
- Manejo optimizado de la farmacia
- Documentación sin demora



Beneficios

-
-
-
-

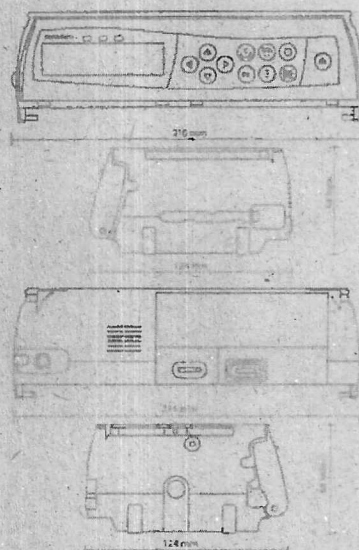
Encuentre más información

Comuníquese con su representante local o escanee el código 2D con su Smartphone



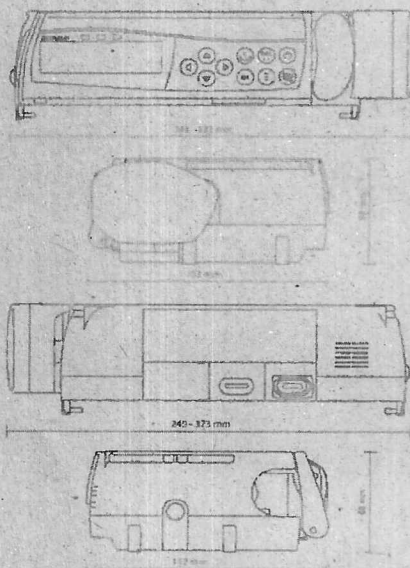
Datos Técnicos

Tipo de unidad	Bomba volumétrica de infusión
Dimensiones	214 x 68 x 124 mm (LxAxP)
Peso	Aprox. 1.4 kg
Protección contra humedad	IP 22, protegido de goteos en posición horizontal
Pantalla	Pantalla gráfica retro iluminada ~40° ángulo de lectura desde cualquier lado
Teclado	Teclado retro iluminado tipo cursor de navegador de celular
Velocidad	0.1-1200 ml/h
Precisión de la velocidad de infusión	<< ±0,5 % precisión mecánica ± 5 % de acuerdo a IEC/EN 60601-2-24
Temperatura de operación	+10° C ... + 40° C +50° F ... +105° F
Rango de voltaje	11-16 V DC Suministro externo con la fuente de poder Space o la Estación Space
Tiempo de operación de batería	El consumo mínimo de energía de los equipos y las nuevas tecnologías de baterías aseguran tiempos prolongados de operación ej. 9.4 hrs @ 80 ml/h, 8.4 hrs @ 100 ml/h
Vida útil	Min. 10 años bajo condiciones continuas de mantenimiento
No. Artículo	Infusomat® Space: 8713050 Infusomat® Space P: 8713070

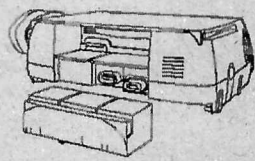
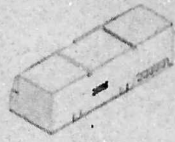
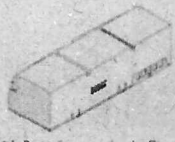



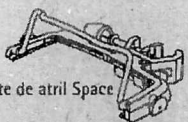
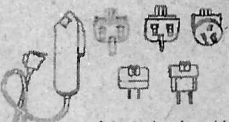
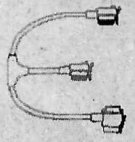
8713050 Infusomat® Space


Tipo de unidad	Bomba de infusión con jeringa y brazo conductor
Dimensiones	249 x 68 x 152 mm (LxAxP), con el brazo parqueado
Peso	Aprox. 1.4 kg
Protección contra humedad	IP 22, protegido de goteos en posición horizontal
Pantalla	Pantalla gráfica retro iluminada ~40° ángulo de lectura desde cualquier lado
Teclado	Teclado retro iluminado tipo cursor de navegador de celular
Velocidad	0.01-1800 ml/h
Precisión de la velocidad de infusión	<< ±0,5 % precisión mecánica ± 5 % de acuerdo a IEC/EN 60601-2-24
Temperatura de operación	+5° C ... + 40° C +41° F ... +105° F
Rango de voltaje	11-16 V DC Suministro externo con la fuente de poder Space o la Estación Space
Tiempo de operación de batería	El consumo mínimo de energía de los equipos y las nuevas tecnologías de baterías aseguran tiempos prolongados de operación ej. 16.8 hrs @ 1 ml/h, 16 hrs @ 5 ml/h, 14 hrs @ 20 ml/h
Vida útil	Min. 10 años bajo condiciones continuas de mantenimiento
No. Artículo	Perfusor® Space: 8713030



8713030 Perfusor® Space

Tipo de unidad	Baterías inteligentes de alta capacidad para Infusomat® Space, Perfusor® Space, SpaceCom y Cubierta Comfort Space	  8713180 Batería SP sin pin de fijación  8713180A Batería con pin de fijación
Manejo	Un cambio simple sin herramientas solo destapando la cubierta de la batería y retirando del compartimiento	
Celdas	4 celdas Ah NiMH	
Electrónica	Procesador discreto / memoria PCB que monitorea y controla las recargas / ciclos de recarga	
Estado	Visualización del estado actual de la batería como un icono  en la pantalla principal (">10 %", ">50 %" o ">80 %" de la capacidad de la batería) y como tiempo remanente en horas y minutos	
Tiempo de recarga	Aproximadamente 3 horas para el 80 % del tiempo de operación Aproximadamente 6 horas para el 100 % del tiempo de operación	
Mecanismo para extender la vida útil de la batería	Procesador PCB que controla la temperatura de las células y software incorporado para el mantenimiento de la batería	
No. Artículo	Baterías SP con pin de fijación 8713180 Baterías SP sin pin de fijación 8713180A	

Tipo de unidad	Fuente de poder Space para baterías inteligentes de alta capacidad Infusomat® Space: Suministro de voltaje para hasta 3 bombas Soporte de atril Space: técnica instantánea de fijación a los atriles para hasta 3 bombas.	 8713130 Soporte de atril Space  Adaptador de cable de poder  8713133 Cable triple 12 V
Fijación	El soporte de atril puede ser fijado a los atriles verticales, sistemas de rieles verticales y horizontales. (Diámetro 16/40 mm) de acuerdo a EN1789	
Protección contra humedad	Fuente de poder protegida de salpicaduras de agua IP42	
Voltaje	100-240 V AC +/- 10 % = 90-264 V AC, 50/60 Hz	
Adaptadores	Euro, UK, USA, RSA, India, Korea, China, Australia	
Longitud cable	2 m	
Accesorios	8713133 Cable triple 12 V - para conectar hasta 3 bombas Space a un cable de poder. 8713135 Atril de infusión corto para soporte de atril Space	
No. Artículo	Soporte de atril Space: 8713130 Cable triple 12 V: 8713133	

Tipo	Adaptador de 12 V para conectar hasta 3 bombas al punto eléctrico: abordo de ambulancias, helicópteros y jets	 8713231 Cable de poder a bordo 12 V
Certificados de la bombas incluyendo accesorios	EN 1789 Type B: Ambulancias para emergencias EN 1789 Type C: Unidades de cuidados intensivos móviles EN 13718-1: Ambulancias aéreas, acuáticas y de terreno difícil	
Consumo de energía	Max. 20 W para 3 bombas	
Accesorios	8713231 Cable de poder abordo 12 V	
No. Artículo	Cable de poder abordo 12 V: 8713231	

Datos Técnicos

Tipo de Dispositivo Estante modular apilable (Estación Space) para cualquier combinación de hasta 4 Infusomat® Space o Perfusor® Space
Cubierta Space estándar como techo de la Estación Space
Cubierta Comfort Space con indicador de estado central óptico y acústico.
Volumen central de las señales de alarma ajustable

No. Artículo

Cubierta Space Estándar	8713147
Cubierta Space Comfort	8713145
Estación Space	8713140
Estación Space con SpaceCom	8713142

Peso

Cubierta Space Comfort: 0.9 Kg
Cubierta Space Estándar: 0.6 Kg
Estación Space: 3.6 Kg
Estación Space con SpaceCom: 4.1 Kg

Expandibilidad Ensamble libre de herramientas de hasta 6 estaciones (6x4 espacios) en 1, 2 o 3 pilares

Fijación Soporte universal que puede ser fijado en atriles de infusión (Diámetro de 16 a 40 mm) como también en el sistema de rieles de pared según EN1789

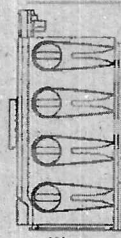
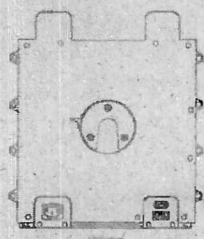
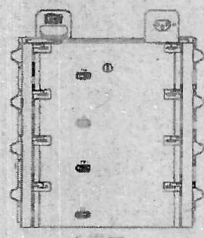
Protección contra la humedad IP22, protegido de goteras en posición horizontal

Sistema de suministro de energía Adaptador AC integrado. Cable estándar principal para aparatos que no se calientan. Conector de goma
Primario: 100-120 V AC ~ 50/60 Hz, 200-240 V AC ~ 50/60 Hz, 110V 0.6 A/220 V 0.3 A; Secundario: 12V DC/35 W

Tiempo de operación con batería

Cubierta SpaceComfort: ~ 26 hrs
SpaceCom sin WLAN: ~ 3 hrs @ una batería
SpaceCom sin WLAN: ~ 5 hrs @ dos baterías
SpaceCom con WLAN: ~ 2 hrs @ una batería
SpaceCom con WLAN: ~ 3.5 hrs @ dos baterías

Temperatura de Operación +10° C ... + 40° C
+50° F ... +105° F



Soporte de Atril

Space PCA kit PCA kit para Infusomat® y Perfusor® Space

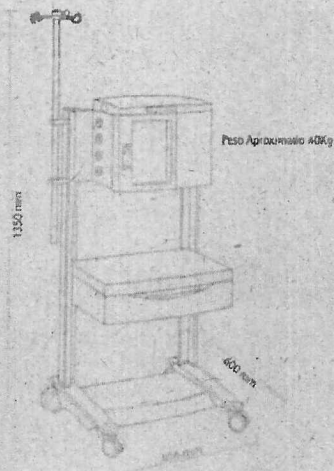
No. Artículo PCA kit: 8713554

Protección contra remoción de jeringa Gorro protector que previene la manipulación de las jeringas

No. Artículo Gorra contra remoción: 8713556



Tipo de Unidad	Unidad condicional RM con capacidad de 4 Bombas Space. Carrito incluido
Certificados	Escaneres Siemens IRM: Trio (3 Tesla) Trio A Tim System (3 Tesla) Verio (3 Tesla) Espree (1.5 Tesla) Avanto (1.5 Tesla) Sonata (1.5 Tesla) Symphony (1.5 Tesla) ESSENZA (1.5 Tesla)
Densidad Max. de flujo magnético	20 mT = 200 G Medición en línea vectorial de los componentes del campo magnético en los 3 ejes
Radio de supresión de interferencia	IEC EN 60601-1-2:2001 IEC EN 60601-2-24:1998
Radio de voltaje	Primario: 100-120V AC / 200-240 VAC, max 80 VA Conector de entrada para aparatos que no se calientan. Conector de goma
Protección contra humedad	IP21, protección contra goteo de agua
No. Artículo	Estación Space MRI: 8713152



Estación Space IRM

No. Artículo	Cable extensión 60 cm:	8713210
	Cable extensión 120 cm:	8713215
	Cable extensión 10 m:	8713315
	Cable extensión 15 m:	8713415
	Batería inteligente Space :	8713180



No. Artículo	Space OnlineSuite DVD:	876100
	Space OnlineSuite DVD incl. llave licencia	876101

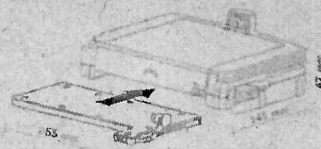


Space
OnlineSuite
DVD




Space
OnlineSuite
DVD incl.
Llave Licencia

Control Space y Modulo SGC	Sistema soporte de decisión para terapia de glucosa que consiste de un Control Space como interfaz de usuario y el modulo SGC con el algoritmo eMPC
No. Artículo	Control Space Módulo SGC



B.Braun Medical S.A. | Cuidados Hospitalarios | Calle 44 # 8-31 Bogotá D.C. | Colombia
Línea Servicio al cliente 018000 - 116655 | www.bbraun.com

Código: C-F-43	ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA	
Versión: 02	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 11/03/2024

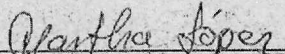
Yo: MARTHA ESPERANZA LOPEZ DAZA, de nacionalidad colombiana identificado(a) con CC X CE ___ No. 40.039.757 expedida en la ciudad de Tunja, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**, con respecto a la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición por la de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA con Nit No. 891.800.231-0 y domicilio en la Carrera 11 No. 27 - 27 de la ciudad de Tunja - Boyacá Colombia, en el marco del contrato No. , manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad.

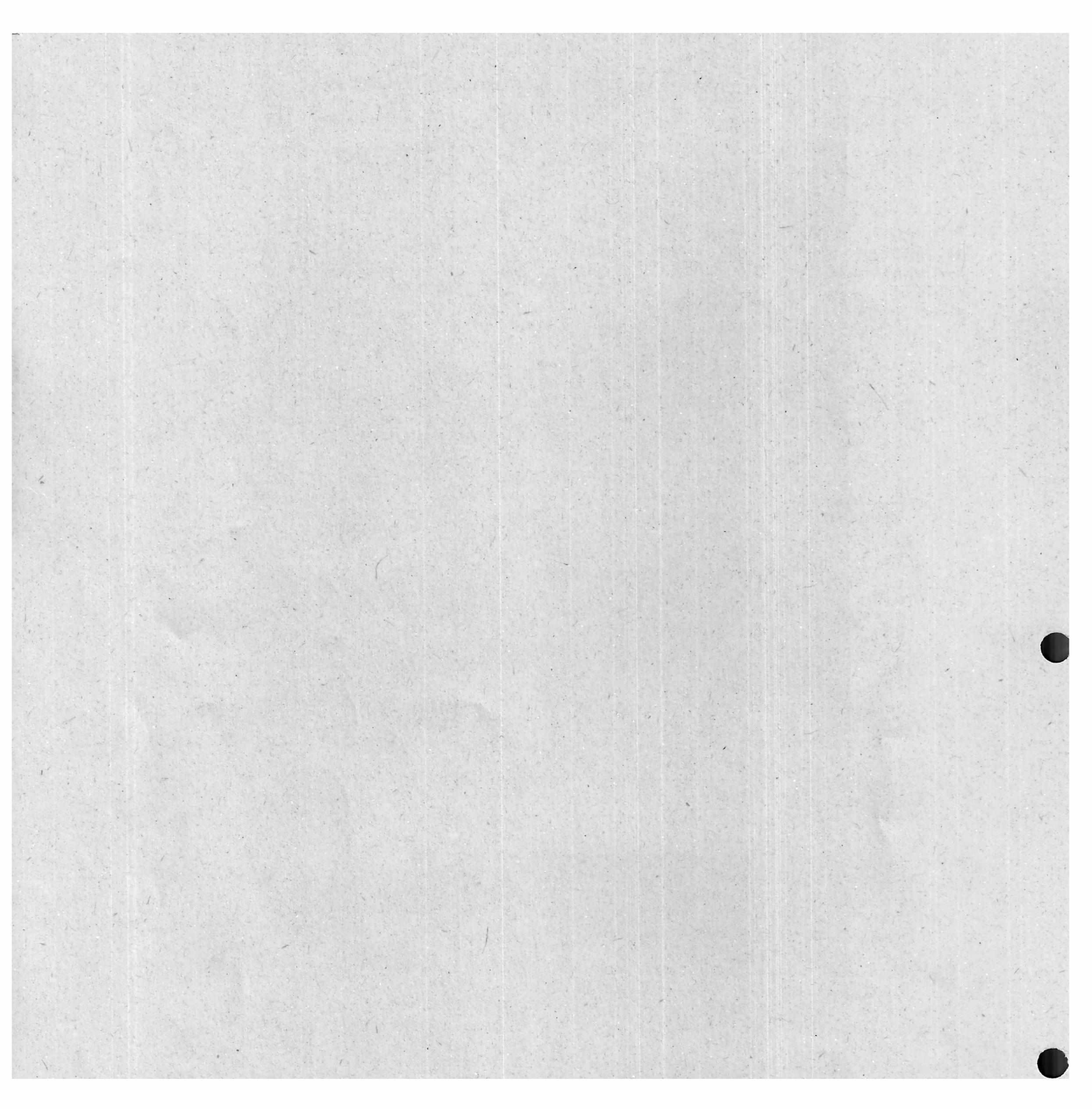
Como consecuencia a lo anterior, manifiesto que me comprometo a:

1. Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información del Hospital, políticas que se encuentran publicadas en la página web <https://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co/>
2. En el presente compromiso de confidencialidad tiene por objeto definir, mantener y garantizar las obligaciones de confidencialidad y reserva absoluta que asume en relación con la información que reciba y tenga acceso directamente o a través de los colaboradores, sistemas de información de la institución, procesos de auditorías internas y externas, rondas de liderazgo, paciente trazador y demás herramientas de mejoramiento de la calidad de la institución, que le haya sido suministrada por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja y sus colaboradores, bien sea entregada por escrito, en medios magnéticos u otros idóneos para su transmisión, o que sea obtenida o conocida directamente y le sea suministrada, con ocasión del apoyo que aquella le brinda a ésta última para las gestiones relacionadas con la ejecución de las actividades y/o funciones que tenga asignadas.
3. Usar la información suministrada para el cumplimiento de mis funciones y no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
4. No divulgar, mostrar, hacer circular, reunir, sustraer, brindar, vender, intercambiar, modificar, recolectar, almacenar o replicar la información dada a conocer por el hospital, aún después de finalizada mi vinculación.
5. No publicar ni disponer de la información que tenga en mi conocimiento en sitios como Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, preservando la información a la que tenga acceso según las políticas establecidas por el hospital.
6. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información a la persona designada por el hospital una vez se presente una modificación y/o terminación de su contrato, evitando mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo de las funciones del cargo desempeñado.
7. Garantizar la seguridad y privacidad de la información que se pone en mi conocimiento, haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición el hospital, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Seguridad y Privacidad de la Información del hospital.
8. La información del correo electrónico es propiedad del hospital, si el correo se configura en un dispositivo móvil es responsabilidad mía la correcta utilización de la cuenta, si el dispositivo se extravía es mi obligación informar el incidente a la institución.
9. Asistir a las capacitaciones de seguridad de la información y protección de datos personales brindadas por la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
10. Atender y cumplir las Políticas de Seguridad y Privacidad de la información de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Con mi firma acepto los términos y condiciones impuestos en este acuerdo de confidencialidad de la información; el no cumplimiento de los anteriores compromisos podría dar lugar a acciones civiles, disciplinarias, e incluso penales por parte de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja o de los titulares a quienes se les afecte en sus derechos.

Se suscribe en la ciudad de Tunja, el día seis (06) de Mayo de 202(5).

Firma 
Nombre MARTHA ESPERANZA LOPEZ DAZA
Cédula 40.039.757 de Tunja



CÓDIGO:
C-F-10

FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y/O CONTRAPARTE

(Sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/PADM)

Versión: 05

Fecha: 26/08/2024

Fecha_11/04/2025

Ciudad Tunja

Departamento Boyacá

La información reportada es confidencial y dará cumplimiento la Circular Externa 009 de 2016 y 202117000000055 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud y sus modificatorios. Diligenciar todos los campos sin enmiendas ni tachaduras.

CLASE O TIPO DE VINCULACIÓN (MARCA CON X)

PROVEEDOR EMPLEADO CONTRATISTA OPS
 SERVIDOR PUBLICO TERCERIZADOS TEMPORAL
 JUNTA DIRECTIVA OTRO CUAL _____

1. PERSONA NATURAL

(El Rep. Legal deberá diligenciar ítem de persona natural)

NACIONAL EXTRANJERA PUBLICA PRIVADA MIXTA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

MARTHA ESPERANZA LOPEZ DAZA

TIPO DE IDENTIFICACION

C.C. X C.E. T. I

FECHA DE EXPEDICIÓN

20-06-1994

NUMERO DE IDENTIFICACION

40.036.757

LUGAR DE EXPEDIDA

TUNJA

FECHA DE NACIMIENTO

01/11/1973

LUGAR DE NACIMIENTO

TUNJA

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA

MZ A C BL 11 AP 501 BARRIO ANTONIA SANTOS

NUMERO DE TELEFONO

3144730102

NUMERO DE CELULAR

3114522743

E-MAIL

Martha.lopez.julio@gamil.com

DETALLE DE LA ACTIVIDAD

ASALARIADO INDEPENDIENTE ESTUDIANTE SOCIO PENSIONADO

ACTIVIDAD "CIU" **0010** *Opcional

OCUPACIÓN / PROFESIÓN	NOMBRE DE LA EMPRESA	CARGO QUE DESEMPEÑA

DIRECCIÓN EMPRESA	CIUDAD	NUMERO TELEFONO	E-MAIL
CALLE 10 No 6-25	TUNJA	3214060479	sasmetrologyadvanced@gmail.com

2. PERSONA JURIDICA

(El Rep. Legal deberá diligenciar ítem de persona natural)

RAZON SOCIAL:

ADVACED METROLOGY SAS

NIT:

901129518-1

DIRECCIÓN OFICINA PRINCIPAL	CIUDAD	NUMERO TELÉFONO	FAX
CALLE 10 No 6-25	TUNJA	3214060479	

DIRECCIÓN SUCURSAL O AGENCIA	CIUDAD	NUMERO TELÉFONO	FAX

CÓDIGO:
C-F-10

FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y/O CONTRAPARTE

(Sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/PADM)

Versión: 05

Fecha: 26/08/2024

TIPO DE
EMPRESAPUBLICA PRIVADA MIXTA EXTRANJERA OTRA,
CUAL?

CÓDIGO ACTIVIDAD "CIU"

3313

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACIÓN (EN CASO DE REQUERIR MÁS ESPACIO ANEXAR RELACIÓN DE CONFORMIDAD AL PRESENTE CUADRO
* Se debe diligenciar por la persona jurídica caso aplique.

RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO	TIPO DE IDENTIFICACION				NUMERO DE IDENTIFICACION
	C.C. <input type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/>	T.I. <input type="checkbox"/>	NIT <input type="checkbox"/>	
	C.C. <input type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/>	T.I. <input type="checkbox"/>	NIT <input type="checkbox"/>	
	C.C. <input type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/>	T.I. <input type="checkbox"/>	NIT <input type="checkbox"/>	
	C.C. <input type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/>	T.I. <input type="checkbox"/>	NIT <input type="checkbox"/>	
	C.C. <input type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/>	T.I. <input type="checkbox"/>	NIT <input type="checkbox"/>	

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

* Campo Obligatorio

TOTAL ACTIVOS	\$405.303.141	TOTAL PASIVOS	\$170.626.393
INGRESOS MENSUALES	\$19.059.523	OTROS INGRESOS	\$
EGRESOS MENSUALES	\$	OTROS EGRESOS	\$
CONCEPTO DE LOS INGRESOS	MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE EQUIPOS ELECTRONICOS Y OPTICOS		

5. ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES

* Campo Obligatorio

REALIZA TRANSACCIONES EN
MONEDA EXTRANJERA?SI NO TIPO DE
TRANSACCIÓN:IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN INVERSIONES PRÉSTAMOS TRANSFERENCIAS

TIPO DE PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD	MONTO	CIUDAD	PAIS	MONEDA

6. PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP)

* Campo Obligatorio

¿POR SU CARGO MANEJA RECURSOS PÚBLICOS?

SI NO

¿POR SU ACTIVIDAD U OFICIO, GOZA DE RECONOCIMIENTO GENERAL?

SI NO

¿EXISTE ALGÚN VÍNCULO ENTRE USTED Y UNA PERSONA PUBLICAMENTE EXPUESTA?

SI NO

CÓDIGO:
C-F-10

FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y/O CONTRAPARTE

(Sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/PADM)

HOSPITAL
UNIVERSITARIO
San Rafael
de Tunja

Versión: 05

Fecha: 26/08/2024

¿ES USTED SUJETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN OTRO PAIS O GRUPO DE PAISES?

SI NO

¿POR SU CARGO O ACTIVIDAD EJERCE ALGÚN GRADO DE PODER PÚBLICO?

SI NO

SI SU RESPUESTA ES SÍ EN ALGUNA PREGUNTA, FAVOR EXPLIQUE LA RAZÓN:

7. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN CENTRALES DE RIESGO*

* Campo Obligatorio

DECLARO EXPRESAMENTE QUE:

1. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad, negocio, etc):
MANTENIMIENTO REPARACION DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS

2. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del Marco Legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano

3. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.

4. De manera irrevocable autorizo a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, consultar en base de datos la información contenida en este formulario.

5. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos o actividades terroristas.

8. INFORMACIÓN BANCARIA

* Campo Obligatorio

ENTIDAD	SUCURSAL Y/O TELEFONO	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	TUNJA	AHORROS	4-150-33-03913-7

9. FIRMA Y HUELLA

COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA y VERAZ EN TODAS SUS PARTES Y FIRMO EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

Martha López

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL
CLIENTE /CONTRAPARTE
C.C. No MARTHA ESPERANZA LOPEZ DAZA C.C 40039757



HUELLA INDICE DERECHO

Soledad Wilson Obied

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE QUIEN RECEPCIONA
C.C. No 110043714

